

**EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2025.**

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

No asiste la Sra. Concejala D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES
CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 24 DE SEPTIEMBRE
(EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (ORDINARIA).**

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 24 de Septiembre (extraordinaria y urgente) y 26 de septiembre de 2025, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º CI0924736089 CON OMISIÓN DE LA
FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA
S.A.U., POR IMPORTE DE 217,8.- € EN CONCEPTO DE CUOTA MENSUAL SERVICIO
MENSAJES SMS REDBOX-JUNIO 2025. Expediente 74481/2025**

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00058825146
FECHA FACTURA	01/07/2025
N.º FACTURA	CI0924736089
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
CIF	A80907397
CONCEPTO	CUOTA MENSUAL SERVICIO MENSAJES SMS REDBOX – JUNIO 2025
IMPORTE	217,8 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º CI0924884845 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA

S.A.U., POR IMPORTE DE 217,8.- € EN CONCEPTO DE CUOTA MENSUAL SERVICIO MENSAJES SMS REDBOX-JULIO 2025. Expediente 84384/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00068295404
FECHA FACTURA	01/08/2025
N.º FACTURA	CI0924884845
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
CIF	A80907397
CONCEPTO	CUOTA MENSUAL SERVICIO MENSAJES SMS REDBOX – JULIO 2025
IMPORTE	217,8 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º CI0925034867 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA S.A.U., POR IMPORTE DE 217,8.- € EN CONCEPTO DE CUOTA MENSUAL SERVICIO MENSAJES SMS REDBOX-AGOTO 2025. Expediente 98696/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00076270238
FECHA FACTURA	01/09/2025
N.º FACTURA	CI0925034867
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
CIF	A80907397
CONCEPTO	CUOTA MENSUAL SERVICIO MENSAJES SMS REDBOX – AGOSTO 2025
IMPORTE	217,8 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de

reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025202519411 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., POR IMPORTE DE 37.056,27 € EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA GESTIONA. SERVICIO DE FIRMA EN LA NUBE. DEL 9 DE MAYO AL 8 DE AGOSTO DE 2025. Expediente 98926/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00076414746
FECHA FACTURA	31/08/2025
N.º FACTURA	2025202519411
TERCERO	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.
CIF	A50878842
CONCEPTO	Servicios de ampliación y mejora de la plataforma de Administración electrónica GESTIONA. SERVICIO DE FIRMA EN LA NUBE. DEL 09/05/2025 AL 08/08/2025
IMPORTE	37.056,27 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer

alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025202519410 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., POR IMPORTE DE 2.621,67 € EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE PLATAFORMA ADMÓN. ELECTRÓNICA AGOSTO. Expediente 98865/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00076414738
FECHA FACTURA	31/08/2025
N.º FACTURA	2025202519410
TERCERO	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.
CIF	A50878842
CONCEPTO	SUMINISTRO DE PLATAFORMA AMON ELECTRÓNICA. AGOSTO
IMPORTE	2.621,67 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones

contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 312504153 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L., POR IMPORTE DE 17.862,02 € EN CONCEPTO DE SUMINISTRO, DESPLIEGUE Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LICENCIAS SIEM-SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS- EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. PERIODO 1 DE SEPTIEMBRE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2025. Expediente 99232/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00080188871
FECHA FACTURA	01/09/2025
N.º FACTURA	312504153
TERCERO	SOTHIS SERVICIOS TECNOLOGICOS, SL
CIF	B98513260
CONCEPTO	Suministro, despliegue y puesta en producción de licencias SIEM - seguridad de la información y gestión de eventos- en los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Torre Vieja. - P. Facturación 01/09/2025 - 30/11/2025
IMPORTE	17.862,02 €
ORGANO GESTOR	Informática
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR LA MERCANTIL SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A., POR IMPORTE TOTAL DE 89.038,22.- € EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2025. Expediente 12237/2021

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social			CIF
SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCC. ELECTRICAS S.A.			A28002335
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha realización de	Ejercicio económico
Alumbrado	Contrato servicios	julio/agosto	2025
Concepto presupuestario	2025-11-165-22712	Mantenimiento Alumbrado Publico	

N.O.	Fecha Fra.	n.º. fra	Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	22/08/2025	FA16F16-0-20789	20250001684	CERTIF. Nº9. "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA" MES DE JULIO DE 2025	44.519,11€
2	26/09/2025	FA16F16-0-20935	20250001932	CERTIF. Nº10. "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA", MES DE AGOSTO DE 2025	44.519,11€
TOTAL					89.038,22€

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCC. ELECTRICAS S.A. y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR LA MERCANTIL ANDACAR 2000 S.A., POR IMPORTE TOTAL DE 9.434,58€, EN CONCEPTO DE ALQUILER VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2025. Expediente 90530/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social ANDACAR 2000 S.A.	CIF A-12363529

Órgano Gestor Oficial Ismael Antón Padilla		Naturaleza jurídica Contrato de servicios		Fecha de realización junio, julio y agosto de 2025	Ejercicio económico 2025
Concepto presupuestario		2025-12-130-20400	Arrendamientos Material Transporte		
N.º de Factura	Face	Fecha Factura	CONCEPTO	IMPORTE	
2025.0001338	REGAGE 25e0005 7993762	30/06/2025	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: RENAULT TRAFIC 2.0 DCI COMBI 5 PLAZAS 120CV-MATRICULA: 0345- LNY-OBRA: A4 EXPTE. 36/2019 - PERIODO 01/06/2025 AL 30/06/2025	3.893,36 €	
2025.0001553	REGAGE 25e0006 7197878	31/07/2025	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: RENAULT TRAFIC 2.0 DCI COMBI 5 PLAZAS 120CV-MATRICULA: 0345- LNY-OBRA: A4 EXPTE. 36/2019 - PERIODO 01/07/2025 AL 07/07/2025	554,12 €	
2025.0001554	REGAGE 25e0006 7198433	31/07/2025	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: RENAULT TRAFIC 2.0 DCI COMBI 5 PLAZAS 120CV-MATRICULA: 0345- LNY-OBRA: A4 EXPTE. 36/2019 F - PERIODO 08/07/2025 AL 31/07/2025	2.216,49 €	
2025.0001746	REGAGE 25e0007 5794579	31/08/2025	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: RENAULT TRAFIC 2.0 DCI COMBI 5 PLAZAS 120CV-MATRICULA: 0345- LNY-OBRA: A4 EXPTE. 36/2019 F - PERIODO 01/08/2025 AL 31/08/2025	2.770,61 €	
TOTAL				9.434,58€	

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ANDACAR 2000 S.A.

10.- DARSE POR ENTERADOS DE LA TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA CONCEDIDA CON PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4 DE ABRIL DE 2025 PASANDO A SER EL NUEVO TITULAR LA MERCANTIL TALMAR PROPERTY S.L., REPRESENTADA POR D^a. TATIANA COLOMIET GURSKAYA. Expediente 54580/2024

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Darse por enterado el Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, de la transmisión de la licencia concedida, con proyecto básico y de ejecución, a la mercantil TALMAR NEW PROPERTIES, SL., representada por TATIANA COLOMIET GURSKAYA, en el expediente de Obra 54580/2024, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 4 de abril de 2025 y CSV 7MNNX764L6MXNQCAC3X3LR7KL para la construcción de edificio de 17 viviendas, garaje y piscina comunitaria en C/Pedro Lorca 105, con referencia catastral nº 4460419YH0046S0001MZ, para que pase a ser titular de dicha licencia la mercantil TALMAR PROPERTY, SL., representada por TATIANA COLOMIET GURSKAYA.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- TALMAR PROPERTY, S.L.

11.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL ALBAGONZA S.L., REPRESENTADA POR D. CAYETANO BERNABÉ BROTONS BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-38533, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO ESPECÍFICO, ASÍ COMO

LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN AISLADA (PAVIMENTACIÓN DE ACERAS) EN AV. ROSA MAZÓN, DELFINA VIUDES Y CALLE OBenQUE, POL. INDUSTRIAL CASA GRANDE. Expediente 48423/2024

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a AGRO-INDUSTRIAL ALBAGONZA SL, para la construcción de nave industrial sin uso específico, así como a las obras de urbanización de la Actuación Aislada (pavimentación de las aceras) en Avenida Rosa Mazón Valero, Delfina Viudes y C/Obenque, Polígono Industrial Casa Grande con referencia catastral 3876801YH0037N0001HE, según proyecto redactado por el técnico, CAYETANO BERNABÉ BROTONS, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 30 de mayo de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-45961 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

Cumplirá con el Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, así como con la Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► Sistema de evacuación separativo: se informa además, que el sistema de saneamiento municipal es separativo, por lo que no podrá haber ningún tipo de conexión entre la red de pluviales prevista, ni la red de evacuación de aguas residuales. Estas deberán de verter a vía pública si no existe red de pluviales municipal, o bien, en cumplimiento del Artículo 71 Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, en el caso de existir red de pluviales municipal: "La acometida de aguas pluviales, cuando la misma sea procedente, será independiente de las aguas residuales, y se conectará directamente a la red de pluviales municipal siempre que sea posible a juicio del Prestador del Servicio".

Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá de elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► Acometida de saneamiento: se considera viable la conexión a la red de alcantarillado, en la calle Obenque. Dado que se trata de una construcción en la zona industrial, sin actividad definida en la documentación aportada, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Vertidos a la red de alcantarillado, será necesario ejecutar una acometida por nave o local y disponer de arquetas de registro separadoras de grasas y toma muestras. Se considera viable la conexión de las acometidas a la red existente con una configuración en forma de "Y", desde la arqueta de registro de acometida individual.

La ejecución de una acometida única para el conjunto de naves y locales comerciales, quedará condicionada al establecimiento de las zonas comunes y servidumbres correspondientes, en su caso. En este caso, será viable la conexión con una acometida de PVC teja liso de 200 mm con ejecución de arqueta de registro separadora de grasas y con toma muestra.

La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación. Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** La viabilidad del punto de conexión de la nueva edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal en la calle Obenque, estará condicionada a la ejecución de una extensión de red para el mallado de las infraestructuras existentes, a lo largo de la Avda. Rosa Mazón para asegurar las condiciones técnico-sanitarias del suministro. La extensión de red se ejecutará con conducción de fundición (FD) de 150 mm.

La instalación de una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas, residenciales y/o zonas comerciales, con zonas e instalaciones comunes con servidumbres legalmente constituidas. En cualquier caso, la batería de contadores o contadores individuales, se ubicará en fachada o en zona común en planta baja, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio. En caso de requerir la instalación de depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores, en cumplimiento del Artículo 40, del Real Decreto 3/2023, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, en zonas de planta baja, en caso contrario deberá de aportarse en el proyecto de construcción o como documento anexo al mismo, la información justificativa referente a la ubicación de dicha instalación y las medidas preventivas previstas para asegurar la calidad del agua de consumo.

► En caso de desarrollar el proyecto en fases de ejecución, se establecen los siguientes requisitos adicionales para la posterior certificación de las instalaciones por parte de AGAMED:

- o Las instalaciones de evacuación de aguas residuales y pluviales, así como de suministro de agua potable, deberán de estar proyectadas y planteadas de forma que sean completamente funcionales por sí solas, de conformidad con los requisitos y recomendaciones técnicas mencionadas.

- o Las instalaciones deberán contar con un itinerario peatonal completamente ejecutado y accesible desde la vía pública para su verificación.

- o Deberá formalizarse la escritura de declaración de obra nueva, incluyendo una descripción detallada de las servidumbres existentes y áreas comunes, de conformidad con la legislación vigente en materia de propiedad horizontal y registro inmobiliario.

- o Para la certificación individual de cada nave o local comercial, deberá de estar ejecutadas la totalidad de las infraestructuras comunes que den servicio a la unidad de ejecución definida.

► En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de

las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar la fianza presentada con fecha 16 de mayo de 2025 por importe de 93.490€.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

α) AGRO-INDUSTRIAL ALBAGONZA SL., en calidad de interesado.

β) Cayetano Bernabe Brotons, en calidad de representante.

12.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL MGN RENTALS CAPITAL SOCIMI S.A., REPRESENTADA POR D. FULGENCIO GARCERÁN GALINDO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-8549, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 9 APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN C/ PATRICIO ZAMMIT. Expediente 12809/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a MGN RENTALS CAPITAL SOCIMI SA, **para la construcción de edificio para 9 apartamentos turísticos en C/ Patricio Zammit, 8 con referencia catastral 4459515YH0045N0001QL**, según proyecto redactado por el técnico, JOSE MARÍA PÉREZ REYES, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	3.316,70 €	100%	3.316,70 €	07/03/2025
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	07/03/2025
Impuesto	ICIO	284.197,07 €	4%	11.367,88 €	26/09/2025
TOTAL				14.702,08 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución**, que deberá justificar los siguientes extremos:

- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
 - **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
 - **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
 - **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
 - **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
 - **NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.
 - **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
 - **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.
- **Informe de AGAMED sobre los servicios de Red de alcantarillado y Suministro de agua.**
Solicitado por los servicios técnicos del ayuntamiento.
- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.
 - Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 2.520€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra

el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MGN RENTALS CAPITAL SOCIMI SA en calidad de interesado.
- Raquel Maria Diaz Maleubre en calidad de representante.

13.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. GERRIT JACOB MULDER, REPRESENTADO POR D. JOSÉ MARÍA RUIZ PÉREZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-8136, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ SALVADOR DE MADARIAGA. Expediente 12778/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a Gerrit Jacob Mulder, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ Salvador de Madariaga, 54 con referencia catastral 2373520YH0027S0001KU, según proyecto redactado por el técnico, JOSÉ MARÍA RUIZ PÉREZ, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 10 de septiembre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-75665 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la

base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Salvador de Madariaga**, siendo necesario que la acometida sea de **PVC teja liso de 200 mm**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación. El desagüe de las instalaciones de la piscina debe de estar conectado a la red de aguas residuales de la edificación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** la **viabilidad del punto de conexión** de la nueva edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal, **estará condicionada a la ejecución de la ampliación de la red existente, a lo largo de la totalidad de la fachada de la parcela en Calle Salvador de Madariaga**. La ampliación se ejecutará con **conducción de fundición (FD) de 100 mm**.

Con **carácter general las acometidas para el suministro de agua doméstica, será independiente del suministro de agua destinada al funcionamiento de los sistemas de protección contra incendios, en su caso**. Además se informa que la instalación del **contador individual**, se ubicará **en fachada**, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED**.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones**.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.
8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Gerrit Jacob Mulder en calidad de interesado.
- Jose Maria Ruiz Perez en calidad de representante.

14.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. CHADI GEORGES WANNA, REPRESENTADO POR D. CAYETANO BERNABÉ BROTONS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-31668, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS PAREADAS Y DOS PISCINAS PRIVADAS EN C/ LEVANTE, URB. LOS BALCONES. Expediente 47980/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a CHADI GEORGES WANNA, para la construcción de 2 viviendas pareadas y dos piscinas privadas en C/ Levante, 10, Los Balcones con referencia catastral 0545207YH0004N0001DO, según proyecto redactado por el técnico, JORGE JUAN BERNABE, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 6 de octubre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-84773 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulator del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Levante - Los Balcones**, siendo necesario que las **acometidas de las viviendas sean independientes** y de **PVC teja liso de 200 mm mínimo**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

La red de evacuación de las piscinas estará conectada a la red de saneamiento de la vivienda correspondiente.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** la **viabilidad del punto de conexión** de la nueva edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal, **estará condicionada a la ejecución de la ampliación de la red existente, a lo largo de la totalidad de la fachada de la parcela en Calle Levante - Los Balcones**. La ampliación se ejecutará con **conducción de fundición {FD} de 100 mm**.

Las acometidas para el suministro de agua doméstica de las viviendas, serán independientes, ubicando los contadores en fachada, de forma que sea totalmente

accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con lo establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	299.510,69 €	4%	11.980,43 €	27/05/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	2.459,20 €	100%	2.459,20 €	15/05/2025
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	15/05/2025
TOTAL				14.457,13 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras

hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

P I S C I N A

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

- **Justificación DB-CTE-SUA** Seguridad de utilización y accesibilidad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.
- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.
- **RD 105/2008 Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.** A justificar.

Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 7.297,2€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- CHADI GEORGES WANNA en calidad de interesado.
- Cayetano Bernabe Brotons en calidad de representante.

15.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL SONATA PROPERTY S.L., REPRESENTADA POR D. JOSÉ VICENTE TORTOSA RODRÍGUEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-15497, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE NUEVA PLANTA DE 10 VIVIENDAS Y 1 LOCAL COMERCIAL EN C/ CABALLERO DE RODAS. Expediente 25138/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a SONATA PROPERTY S.L., para la construcción de edificio de nueva planta de 10 viviendas y un local comercial en C/ Caballero de Rodas 154 con referencia catastral 4662708YH0046S0001EZ, según proyecto redactado por el técnico, JOSE VICENTE TORTOSA RODRIGUEZ, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 10 de julio de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-58823 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Caballero de Rodas, siendo necesario solicitar inspección al Servicio de Alcantarillado de AGAMED para determinar el alcance de las actuaciones necesarias para la conexión a la red municipal.**

La acometida deberá instalarse perpendicularmente a la red de alcantarillado municipal, con un diámetro mínimo de **200 mm en PVC teja liso**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento: se considera viable la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua potable en la Calle Caballero de Rodas.** La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

La **batería de contadores** deberá **ubicarse en fachada o en zona común de planta baja**, siendo totalmente accesible desde vía pública.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja, en caso contrario deberá de aportarse en el proyecto de construcción o como documento anexo al mismo, la información justificativa referente a la ubicación de dicha instalación y las medidas preventivas previstas para asegurar la calidad del agua de consumo.**

► En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente

apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.

"Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	512.365,96 €	4%	20.494,64 €	03/04/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	3.561,70 €	100%	3.561,70 €	13/03/2025
TOTAL				24.056,34 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

- **Justificación DB-CTE-SUA** Seguridad de utilización y accesibilidad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.
- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.

Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 2.890€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. QUINTO. **Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer

alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- SONATA PROPERTY S.L. en calidad de interesado.
- Jose Vicente Tortosa Rodriguez en calidad de representante.

16.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL TERRAMAR SOL MEDITERRANEO PROMOCIONES S.L., REPRESENTADA POR D. CAYETANO BERNABÉ BROTONS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-78074, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA EL DERRIBO DE VIVIE3NDA UNIFAMILIAR EN C/ RAMÓN GALLUD. Expediente 100727/2025

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a TERRAMAR SOL MEDITERRANEO PROMOCIONES S.L, **para el derribo de vivienda unifamiliar en C/ Ramón Gallud, 160 con referencia catastral 4460410YH0046S0001AZ**, según proyecto redactado por el técnico, Jorge Juan Bernabé Brotons, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles

Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	5.074,37 €	4%	202,97 €	24/09/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	54,10 €	100%	54,10 €	24/09/2025
TOTAL				257,07 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000 €	24/09/2025

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- TERRAMAR SOL MEDITERRANEO PROMOCIONES S.L en calidad de interesado.
- Cayetano Bernabe Brotons en calidad de representante.

17.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL COSTA BLANCA MEDITERRANEAN HOMES S.L, REPRESENTADA POR D. JOSÉ VICENTE TORTOSA RODRÍGUEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-34398, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 11 VIVIENDAS, TRASTEROS Y PISCINA EN C/ BENIAJÁN. Expediente 51196/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a COSTA BLANCA MEDITERRANEAN HOMES S.L., para la construcción de edificio para 11 viviendas, trasteros y piscina en C/ Beniaján, 17 con referencia catastral 2555302YH0025N0001PA, según proyecto redactado por el técnico, JOSE VICENTE TORTOSA RODRIGUEZ, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 28 de julio de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-64132 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el

Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Beniaján**, siendo necesario que la acometida sea de **PVC teja liso de 200 mm**. Será necesario **solicitar inspección al Servicio de Alcantarillado de AGAMED para determinar el alcance de las actuaciones de conexión; y concretar si existe acometida en la parcela y, en su caso, si es posible su adecuación y adaptación a la normativa vigente, o por contra es necesario realizar una nueva acometida y anulación de la existente**.

La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** la **viabilidad del punto de conexión** de la nueva edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal, **estará condicionada a la ejecución de la ampliación de la red existente, a lo largo de la totalidad de la fachada de la parcela en Calle Beniaján**. La ampliación se ejecutará con **conducción de fundición (FD) de 150 mm**.

La instalación de **una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas y/o residenciales legalmente constituidos**. En cualquier caso, la **batería de contadores o contadores individuales**, se ubicará **en fachada o en zona común en planta baja**, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED**.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con lo establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de las obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	537.694,12 €	4%	21.507,76 €	11/06/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	3.561,70 €	100%	3.561,70 €	11/06/2025
Tasa	LÍNEAS Y RASANTE	17,50 €	100%	17,50 €	11/06/2025
TOTAL				25.086,96 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos

P I S C I N A

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

- **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.

- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.
- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.
- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 3.205€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- COSTA BLANCA MEDITERRANEAN HOMES S.L. en calidad de interesado.
- Jose Vicente Tortosa Rodriguez en calidad de representante.

18.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL URBANIZADORA TIERRAS NUEVAS S.L., REPRESENTADA POR D PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-48870, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 18 VIVIENDAS EN C/ CARÍÑO CON C/ MALDONADO. Expediente 57761/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a URBANIZADORA TIERRAS NUEVAS SL, para

la construcción de edificio de 18 viviendas, en C/ Cariño con C/ Maldonado con referencia catastral 3663117YH0036S0001WJ, según proyecto redactado por el técnico, JOSE MIGUEL MATEO GONZÁLEZ, con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- URBANIZADORA TIERRAS NUEVAS SL en calidad de interesado.
- Pedro Sanchez Perez en calidad de representante.

19.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL GPA GRUPO S.L., REPRESENTADA POR D ALBERTO TURPIN AROCA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RC-20764, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS Y 4 ESTUDIOS EN C/ HERACLIO. Expediente 47916/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a GPA GRUPO SL, para la Licencia de obra mayor para la construcción de 4 viviendas y 4 estudios en C/ Heraclio,

26 con referencia catastral 4059216YH0045N0001UL, según proyecto redactado por el técnico, Alberto Turpin Aroca, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 9 de septiembre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-49782 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Heraclio**, siendo necesario que la acometida sea de **PVC teja liso de 200 mm mínimo**. No obstante, será **necesario solicitar inspección al Servicio de Alcantarillado de AGAMED para determinar el alcance de las actuaciones de conexión; y concretar si existe acometida en la parcela y, en su caso, si es posible su adecuación y adaptación a la normativa vigente, o por contra es necesario realizar una nueva acometida y anulación de la existente**.

La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** se considera **viable la conexión a la red de abastecimiento de agua potable municipal, en la calle Heraclio**.

La instalación de **una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas y/o residenciales legalmente constituidos**. En cualquier caso, la **batería de contadores o contadores individuales**, se ubicará **en fachada o en zona común en planta baja**, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	272.454,57 €	4%	10.898,18 €	23/09/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	3.194,20 €	100%	3.194,20 €	15/07/2025
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	15/07/2025
TOTAL				14.109,88 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

- **Justificación DB-CTE-SUA** Seguridad de utilización y accesibilidad. SIN JUSTIFICAR.
- **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.

- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.
- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 3.466€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- GPA GRUPO SL en calidad de interesado.
- ALBERTO TURPIN AROCA en calidad de representante.

20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 305/2025 NEGOCIADO 45, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE POR CAJA RURAL CENTRAL SCC, EN MATERIA DE REINTEGRO DE COMISIONES BANCARIAS. Expediente 106289/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de

siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO	305/2025 Negociado: 45
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE	
Demandante	CAJA RURAL CENTRAL SCC	
Actuación administrativa recurrida	Desestimación de Recurso de Reposición expediente número 40879/2021, en relación con el reintegro de Comisiones bancarias practicadas frente Caja Rural Central.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Elche.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Tesorería para su conocimiento.

21.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 280/2025 NEGOCIADO AN, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE POR D.ª. ARACELI ALONSO DA COSTA Y D.ª. ITZIAR GONZÁLEZ ALONSO, CONTRA RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTA COERCITIVA COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE ORDEN DE DEMOLICIÓN. Expediente 106969/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO	280/2025 Negociado: AN
----------------------	------------------	---

Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE
Demandante	D^a. ARACELI ALONSO DA COSTA Y D^a ITZIAR GONZÁLEZ ALONSO
Actuación administrativa recurrida	Resolución de la Concejal-Delegada de Urbanismo de Torrevieja de fecha 20 de junio de 2025, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la resolución de fecha 21 de abril de 2025, por la que, entre otras cuestiones, se impone mancomunadamente multa coercitiva de 1000 euros como consecuencia del incumplimiento de orden de demolición de obras de reforma de vivienda en calle Jorge Manrique 73.

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Elche.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística para su conocimiento.

22.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO EFECTO LA SENTENCIA N.º 339/2025 DE 7 DE OCTUBRE DE 2025 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 507/2024 INTERPUESTO POR D^a. FRANCISCA ALBENTOSA PAREDES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 8333/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	507/2024
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE	

Demandante	Dª FRANCISCA ALBENTOSA PAREDES	
SENTENCIA	n.º 339/2025	Fecha 07/10/2025
FALLO	ESTIMANDO parcialmente EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por la representación procesal de DÑA. FRANCISCA ALBENTOSA PAREDES con DNI: 74165697N, contra EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, JG/2024/67 "Nº Expte Gestiona: 1986/2024, y contra ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA (POLIZA: 00000127659563 FECHA STRO: 17/01/2023 su/REF: 0258930965) ANULO la resolución administrativa misma por ser contraria a derecho y en su lugar declaro la responsabilidad patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, fijando cantidad 5.623,11 EUROS como indemnización por tal concepto, condenando a dicho Ayuntamiento al pago a la actora de dicha cantidad fijada, más los intereses legales y solidariamente, a la codemandada, ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA (POLIZA: 00000127659563 FECHA STRO: 17/01/2023 su/REF: 0258930965). Sin pronunciamiento en costas.	
Costas	En aplicación del artículo 139.1 de la LJCA al ser estimación parcial no habrá pronunciamiento en costas.	
Carácter	Es firme. Contra la misma no cabe recurso alguno.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

QUINTO. Dar traslado de este acuerdo a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. en representación de ZURICH INSURANCE PLC.

23.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ÉSTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ALAVES MONTAJES Y REALIZACIÓN S.L., PARA LA ADECUACIÓN Y PROTECCIÓN DEL BELÉN MUNICIPAL, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. LOTE 1: ESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DEL BELÉN. Expediente 105969/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ALAVES MONTAJES Y REALIZACIÓN, S.L. para la "Adecuación y protección del

belén municipal, mediante tramitación anticipada del gasto. Lote 1: Estructuras necesarias para la adecuación del belén, por un importe de 26.499,00 €, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 24 de noviembre de 2026, considerándose las observaciones descritas en el informe de fiscalización con CSV: 6NXQSS3NXHD6LJ3AATXXWR3ES.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

ALAVES MONTAJES Y REALIZACIÓN, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Daniel Amores González
- D. Jorge Befán Pérez

24.- APROBACIÓN, S PROCEDE, DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ÉSTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL VIGIPROT SERVICIOS GENERALES S.L.U. PARA LA ADECUACIÓN Y PROTECCIÓN DE BELÉN MUNICIPAL, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. LOTE 2: SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMACIÓN, RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y COMPROBACIÓN DE INSTALACIONES. Expediente 105970/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil VIGIPROT SERVICIOS GENERALES, S.L.U. para la "Adecuación y protección del belén municipal, mediante tramitación anticipada del gasto. Lote 2: Servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones, por un importe de 3.185,93 €, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 28 de noviembre de 2026, considerándose las observaciones descritas en el informe de fiscalización con CSV: 6J79PJA3RZZMEDZ2EQ32Q6Y65.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente

acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

VIGIPROT SERVICIOS GENERALES, S.L.U.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Daniel Amores González
- D. Jorge Befán Pérez

25.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2023-2025. SUBVENCIONES PARA EL PLAN DE REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL: BONO CONSUMO 2025. Expediente 31353/2023.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja 2023-2025, Subvenciones para el Plan de Reactivación del Comercio Local: Bono Consumo 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

«

Área en presupuestos		FOMENTO Y EMPLEO.		
Denominación		Plan de Reactivación del Comercio Local: Bono Consumo.		
Área gestora (O.G.R.O)		FOMENTO Y EMPLEO.		
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN
241	2	48	480.03	500.000,00 €

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

Competencia propia (si/no)	SI
Texto art. 25, letra	h), i), Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
Art. 33.3. letra g) de la ley 8/2010 de 23 de julio (Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores).	

1 • OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SUBVENCIÓN

1. Fomentar y dinamizar el comercio y la hostelería local.
2. Incentivar las compras en el comercio local.
3. Dinamizar la actividad económica para ayudar a paliar las consecuencias de la situación provocada por la crisis sanitaria del coronavirus en los pequeños comercios.

2 PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.

Desde la anualidad 2023 hasta la anualidad 2025, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

3 COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2023: 1.627.432,00 €.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2024: 1.202.023,00 €.

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2025: 500.000,00-€.

4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Concurrencia competitiva.

5 • Plan de Acción

1. Objeto y finalidad

-Seleccionar a una organización idónea y única a la hora de potenciar, junto con el Ayuntamiento de Torre Vieja, el comercio local y el sector hostelero del municipio.

-Fijar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Vieja y la entidad que resulte seleccionada para fomentar la dinamización de la actividad económica en el municipio de Torre Vieja mediante la implementación del programa Bono Consumo dirigido a la reactivación del comercio local con el fin de seguir contando con un tejido comercial y de servicios cercano que satisfaga las necesidades de la ciudadanía y que, al mismo tiempo, genere puestos de trabajo estables.

Fortalecer el interés general de la actividad económica y comercial de Torre Vieja.

Disminuir la incertidumbre que afecta al comercio minorista, en el contexto de una economía influenciada por las transacciones digitales y las grandes superficies comerciales.

Todo ello en aras de evitar un cierre masivo de establecimientos, un crecimiento desorbitado del desempleo, un empobrecimiento de la población y un incremento del riesgo de exclusión social.

2. Requisitos que deben cumplir los participantes en la convocatoria:

- Ser una entidad constituida legalmente como asociación.
- Ser una asociación con arraigo en el municipio de Torre Vieja, con un mínimo de 2 años.

- Ser una asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Ser una asociación que represente al comercio local y se encuentre adscrita al área de comercio.

3. Cuantía de la subvención.

- 500.000,00.-€.

-A través de esta cuantía la asociación seleccionada asume los siguientes conceptos: a) El coste de gestión de los bonos a través de una empresa colaboradora; y b) El incentivo al consumo a través de los bonos.

4. Abono de la subvención y justificación del gasto.

En principio, el Ayuntamiento de Torre Vieja abonará a la asociación beneficiaria el 100% de la cuantía tras la firma del Decreto de Reconocimiento de la Obligación, debiendo posteriormente justificar su correcta aplicación a través de las fórmulas establecidas en las Bases Regulatorias.».

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en la página web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a los servicios gestores de subvenciones de este Ayuntamiento.

26.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL MUNDIALITO DE FÚTBOL CIUDAD DE TORREVIEJA “INTEGRACIÓN A TRAVÉS DEL DEPORTE”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA, YA TRAMITACIÓN ORDINARIA. Expediente 72505/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente para la contratación del MUNDIALITO DE FÚTBOL CIUDAD DE TORREVIEJA "INTEGRACIÓN A TRAVÉS DEL DEPORTE", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria 9-2310-22799, en virtud de los documentos contables antes referenciados obrantes en el expediente.

3º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 15 de octubre de 2025, CSV n.º 94WC7DPYCJ5LJSQKTP4N3RRKJ, suscrita por el Técnico de Administración General, D. Manuel Baeza Mayol.

4º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 15 de octubre de 2025, CSV n.º PXTLM3L6R7T9P2YQT5F3YGWZT, suscrita por el Técnico de Administración General, D. Manuel Baeza Mayol.

5º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 15 de octubre de 2025, CSV n.º R4CFLEL5GFDRSEKFKM25Y45TJ, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Manuel Baeza Mayol.

6º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 15 de octubre de 2025, CSV n.º AFDG2PDHGEARM33ATN2SS6XE, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

7º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, y al técnico del expediente, el Técnico de Administración General, D. Manuel Baeza Mayol.

8º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, informe de insuficiencia de medios, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

27.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y OTRO MATERIAL DIVERSO PARA LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE TORREVIEJA. Expediente 115760/2024

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación para el Suministro de uniformidad y otro material diverso para la Agrupación de Protección Civil de Torrevieja, siguiendo el procedimiento procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada.

2º) Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente.

3º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 15 de julio de 2025, CSV n.º 4767SSA34A6GC2-CPJJ6C9HPTY, suscrita por los técnicos nombrados en el expediente, D. Óscar Cartón González y D. José Manuel Mora Navarro.

4º) Aprobar la ficha técnica de fecha 11 de agosto de 2025, CSV: n.º 73LGEGETGZ3TD9LSSW6N5XYT9, suscrita por los técnicos nombrados en el expediente, D. Óscar Cartón González y D. José Manuel Mora Navarro.

5º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 17 de septiembre de 2025, CSV n.º 3M5HSY3G2R62WJLMWJWAA594H, suscrito por los técnicos nombrados en el expediente, D. Óscar Cartón González y D. José Manuel Mora Navarro.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 13 de agosto de 2025, CSV n.º 3HLRYNYTKDMXQ6K953SRHHNDP, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como a los técnicos nombrados en el expediente, D. Óscar Cartón González y D. José Manuel Mora Navarro.

8º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de características técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

28.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA RECOGIDA, MANUTENCIÓN Y CUSTODIA DE ANIMALES DEL ALBERGUE MUNICIPAL Y DE LA FAUNA URBANA DEL TERMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO9, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. Expediente 13746/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente para la contratación de la contratación de los servicios de gestión de la recogida, manutención y custodia de animales del albergue municipal y de la fauna urbana del término municipal de Torrevieja, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria.

2º) Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria 5-311-22799, en virtud de los documentos contables antes referenciados obrantes en el expediente.

3º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 18 de septiembre de 2025, CSV n.º 4WN2NUJZ7G7G75T34X2DT5XKRQ, suscrita por Dña. Beatriz Lloret Gómez, Veterinaria municipal.

4º) Aprobar la ficha técnica de fecha 6 de octubre de 2025, CSV n.º 6GKR7FRHG2C6CYGH9QRNTWZN5, suscrita por Dña. Beatriz Lloret Gómez, Veterinaria municipal.

5º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 6 de octubre de 2025, CSV n.º 7Z4JYXAYJHERZNXEN3TGKRC7T, suscrito por Dña. Beatriz Lloret Gómez, Veterinaria municipal.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 23 de septiembre de 2025, CSV n.º 6N9J53EC9MMXXWC9DGATTYQPK, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos

contables que procedan, y a la técnico del expediente, Dña. Beatriz Lloret Gómez, Veterinaria municipal.

8º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, informe de insuficiencia de medios, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

29.- SOLICITUD PRESENTADAS POR D. JOAQUÍN ANTÓN GUIRAO, REPRESENTADO POR D. MARTIN BROTONS GALLARDO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-39799, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN C/ ROSALÍA DE CASTRO. Expediente 59257/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a JOAQUIN ANTON GUIRAO, **para la construcción de piscina privada en C/ Rosalía de Castro, 7 con referencia catastral 2567902YH0026N0001PT**, según proyecto redactado por el técnico, MARTIN BROTONS GALLARDO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la

licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. **Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	5.740,46 €	4%	229,62 €	06/06/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	178,65 €	100%	178,65 €	06/06/2025
Impuesto	LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA POR AUMENTO DEL PEM	6.300 €	4%	252 €	30/09/2025
TOTAL				660,27 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- JOAQUIN ANTON GUIRAO en calidad de interesado.
- MARTIN BROTONS GALLARDO en calidad de representante.

30.- SOLICITUD PRESENTADA POR MILOLA VACACIONES S.L., REPRESENTADA POR D. JOSÉ FRANCISCO BERNÁ SALA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-

RE-99587, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ SALVADOR DE MADARIAGA. Expediente 959/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a MILOLA VACACIONES SL, **para la ampliación de vivienda unifamiliar aislada en C/ Salvador de Madariaga Nº 16 con referencia catastral 2469711YH0026N0001TT**, según proyecto redactado por el técnico, PM2 DESIGN ARCHITECTURE S.L.P., con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina.

Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	29.507,08 €	4%	1.180,28 €	15/01/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	15/01/2025
TOTAL				1.898,73 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MILOLA VACACIONES SL en calidad de interesado.
- JOSE FRANCISCO BERNA SALA en calidad de representante.

31.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. PATRICK ALFONS JOURETZ REPRESENTADO POR D. RICARDO JOSÉ PÉREZ GINEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-90111, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ VELÁZQUEZ, URB. EL CHAPARRAL. Expediente 109225/2024

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a Patrick Alfons Jouretz, **para la ampliación de vivienda unifamiliar en Calle Velázquez, 33. El Chaparral con referencia catastral 2895217YH0029N0001MP**, según proyecto redactado por el técnico, Raúl Carlos Mirad Palou, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	5.850 €	4%	234 €	25/11/2024
Tasa	TASA	178,65 €	100%	178,65 €	26/11/2024
TOTAL				412,65 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Patrick Alfons Jouretz en calidad de interesado.
- RICARDO JOSE PEREZ GINER en calidad de representante

32.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA A REALIZAR EN ZONA VERDE SITA EN SECTOR 25 ENTRE N332 Y LAS C/ VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, C/ CECILIO GALLEGO Y C/ CÉSAR MATEO CID. EXPEDIENTE 107655/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Declarar la tramitación de urgencia del expediente de contratación del servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de obra a realizar en zona verde sita en sector 25 entre N332 y las C/ Víctimas del Terrorismo, C/ Cecilio Gallego y C/ César Mateo Cid

33.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA SOLICITUD PRESENTADA POR D. DAVID MARTINETTI BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-86631 , RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2025 PARA REALIZACIÓN DE UNA RECAUDACIÓN SOLIDARIA A BENEFICIO DE FUNDACIONES CONTRA EL CÁNCER DE MAMA. Expediente 109674/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2025-E-RE-86631, de fecha 13 de octubre de 2025, presentada por D. David Martinetti, con NIE: ***2438**, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la Plaza de La Constitución, el día 19 de octubre de 2025, de, para la realización de una recaudación solidaria**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha

utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a D. David Martinetti.

34.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. VERÓNICA GIL PEINADO (GRUPO EVENTOS DANRA S.L.) BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-85530, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL PARQUE DE LAS

NACIONES DEL 23 AL 27 DE OCTUBRE DE 2025 (INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE) PARA LA REALIZACIÓN DE UN FOOD TRUCK. Expediente 108215/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2025-E-RE-85530, de fecha 8 de octubre de 2025, presentada por Dña. Verónica Gil Peinado (GRUPO EVENTOS DANRA SL), con DNI: ***6291**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Parque de Las Naciones, del día 23 al 27 de octubre de 2025 (incluido montaje y desmontaje), para la realización de un Food Truck**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a

Dña. Verónica Gil Peinado (GRUPO EVENTOS DANRA SL).

35.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. SOLICITUD PRESENTADA POR D. EDUARDO TOVAR BAEZA (GRUPO SCOUT LAS CULTURAS), BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-82782, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE PERNOCTA EN ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO, DEL 25 AL 26 DE OCTUBRE DE 2025. Expediente 104882/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Estimar la solicitud 2025-E-RE-82782 de fecha 30 de septiembre de 2025, presentada por D. Eduardo Tovar Baeza (Grupo Scout Las Culturas), con DNI: ***9593**, para la realización de una pernocta en el Área Recreativa José Eduardo Gil Rebollo, del 25 al 26 de octubre de 2025.

2º Autorice condicionadamente su realización, quedando supeditada a la obtención de la autorización preceptiva de la Conselleria de Medio Ambiente, o la competente en su caso.

- En caso de no obtener dicha autorización antes del inicio previsto, no podrá ejecutarse la actividad.

3º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la

presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a **D. Eduardo Tovar Baeza (Grupo Scout Las Culturas)**.

36.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEMORIA JUSTIFICATIVA FICHA, TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN REASFALTADO Y ACCESIBILIDAD 2025, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS LOTES Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 38604/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente para la contratación de la ejecución de obras incluidas en el Plan Reasfaltado y Accesibilidad 2025, mediante procedimiento abierto, con varios lotes y tramitación anticipada del gasto.

2º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 1 de octubre de 2025, CSV n.º 37Y2MLWGMQDHYFQZYW36N2GM, suscrita por el Jefe del Área de Proyectos, D. Francisco Cruz Vega y por el Arquitecto Municipal, D. Clemente Hurtado Boix.

3º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 1 de octubre de 2025, CSV n.º AEHW3G77PDRNX6J7MEYRW59WX, suscrito por el Jefe del Área de Proyectos, D. Francisco Cruz Vega y por el Arquitecto Municipal, D. Clemente Hurtado Boix.

4º) Aprobar la ficha técnica de fecha 7 de octubre de 2025, CSV n.º 5GALZFDLQGW7L9PHESEKWA9ZA, suscrita por el Jefe del Área de Proyectos, D. Francisco Cruz Vega.

5º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 7 de octubre de 2025, CSV n.º 4SK2T5FW6YZZ5KXQ3E3D7P3LT, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

6º) Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, y al técnico del expediente, D. Francisco Cruz Vega, así como a su sustituto, D. Clemente Hurtado Boix.

7º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, el pliego de prescripciones técnicas, la ficha técnica, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto de la obra. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

37.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADENDA DE MEJORAS AL SUBPROYECTO 9 “PROYECTO DE ORDENACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL PUERTO Y CIUDAD EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL ACEQUIÓN Y EL DIQUE DE LEVANTE”, PRESENTADA POR LA MERCANTIL CONSULTORIA IPYDO S.L., BAJO R.E. N.º 2025-E-RE-87642. Expediente 61634/2022.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Adenda, referencia SHA-12 806084b0ab39ba7ee2763ddf416b3b4d72d3b42d8b8adff955e8fc298ebbd81d44fa48454b3d622d5aaaa85dc4c1fb75b7d917805e2eed092a85f177d0ce11df de la **adenda de Mejoras** al SUBPROYECTO 9 “Proyecto de Ordenación de la Integración del Puerto y Ciudad en el tramo comprendido entre el Acequión y el Dique de Levante de Torrevieja.”, presentada por la mercantil CONSULTORIA IPYDO S.L., el 15 de octubre de 2025, registro 2025-E-RE-87642 y CSV3N39HM6ZK4TXGDFCCW7WDD2YW, según el informe favorable emitido por D. Francisco J García Sánchez, técnico del expediente 61634/2022, de fecha 16 de octubre de 2025 y CSV: 5RTSNDY7MKF974DE5R6AMQAKK.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil CONSULTORIA IPYDO S.L., con CIF B54836093, la presente resolución, de aprobación de la **Adenda de Mejoras al Proyecto de Ordenación de la Integración del Puerto y Ciudad en el tramo comprendido entre el Acequión y el Dique de Levante de Torrevieja**” con referencia SHA-12 806084b0ab39ba7ee2763ddf416b3b4d72d3b42d8b8adff955e8fc298ebbd81d44fa48454b3d622d5aaaa85dc4c1fb75b7d917805e2eed092a85f177d0ce11df, significándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes al contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho .

TERCERO.- Comunicar esta Resolución a los efectos oportunos a:

- Contratación.
- Contabilidad.
- Fiscalización.
- Tesorería.
- Área de proyectos infraestructuras y servicios básicos.
- D. Francisco J. García Sánchez, técnico del expediente.

38.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DISTINTAS MODIFICACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, DO+CSS DEL MUSEO DEL MAR, RECINTO MULTIUSOS CON DESTINO PRINCIPAL A LA CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS, ASÍ COMO SUS INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS, Y LA URBANIZACIÓN ALEDAÑA. Expediente 21209/2021

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Mantener el contrato suscrito con fecha 28 de abril de 2022, CSV nº 42G6Z9EKL3Q2TTWS3672QDJLZ, vigente en su objeto parcial, limitado a la redacción de los Proyectos Básico y Proyectos de Ejecución de: ZONA 1 ERAS DE LA SAL (proyecto ejecución urbanización, zona actual Varadero, Oficina Salinera y Museo del Mar) y de la ZONA 2 CALLE SALERO (proyecto ejecución urbanización, Auditorio Habaneras, espacios adyacentes de ensayos y camerinos, rehabilitación y reurbanización completa Varadero) y Zona 3: Fabrica de Hielo: PROYECTO EJECUCIÓN: Edificación fábrica de hielo y Edificio anexo.

2º.- Acordar la resolución parcial por mutuo acuerdo, del contrato suscrito con fecha 28 de abril de 2022, CSV nº 42G6Z9EKL3Q2TTWS3672QDJLZ, que mantiene este Ayuntamiento con la mercantil PAREDES PEDROSA ARQUITECTOS S.L.P., para la prestación del servicio de redacción del proyecto, DO+CSS del Museo del Mar, Recinto Multiusos con destino principal a la celebración del Certamen Internacional de Habaneras, así como sus infraestructuras complementarias, y la urbanización aledaña, que se concreta en la parte relativa a la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, fundamentado en el informe técnico, de fecha 13 de octubre de 2025, CSV nº CSV nº 5JGYKGFDDGQ37CCL43236M4EHZ, suscrito por Dª Eva María Díaz Espiñeira, D. Francisco Javier García Sánchez y D. Antonio Nieto Morote.

3º.- Dejar si efecto la modificación número uno, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2024, CSV nº 65P3Z7RQYZXKE9NQ3GCHDLM96, cuyo contrato fue suscrito bajo número 2024-0005, en fecha 20 de febrero de 2024 con CSV: 93SP4972GWX2JC7CR7WHLMMR2.

4º.- Aprobar la modificación número dos, del contrato que mantiene suscrito este Ayuntamiento con la mercantil PAREDES PEDROSA ARQUITECTOS, S.L.P., adjudicataria del contrato de prestación del servicio de redacción del proyecto, DO+CSS del Museo del Mar, Recinto Multiusos con destino principal a la celebración del Certamen Internacional de Habaneras, así como sus infraestructuras complementarias, y la urbanización aledaña, a la vista de la necesidad de ajustar el nuevo perímetro propuesto, a las nuevas necesidades de programa justificadas y a los nuevos presupuestos de ejecución material actualizados que resultan de lo anterior y ello de conformidad con el informe técnico, de fecha 13 de octubre de 2025, CSV nº CSV nº 5JGYKGFDDGQ37CCL43236M4EHZ, suscrito por Dª Eva María Díaz Espiñeira, D. Francisco Javier García Sánchez y D. Antonio Nieto Morote.

5º.- Incrementar el precio de adjudicación del citado contrato en un 16,39%, quedando el precio del mismo de la siguiente manera:

	IMPORTE	IVA 21%	TOTAL
Importe de la modificación número 2.	89.476,66 €	18.790,10 €	108.266,76 €
Coste del contrato incluyendo modificación número dos.	818.563,59 €	171.898,36 €	990.461,94 €

6º.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato que nos ocupa, que se concreta según el siguiente desglose, teniendo en cuenta la renuncia a la Dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud:

		PLAZO
PROYECTO BASICO MODIF. 2		1 mes tras la aprobación del contrato modificado 2 por la JGL y suscribir el contrato modificado 2
FASE 2: CALLE SALERO: Calle Salero Auditorio Habaneras, Varadero completo	Redacción del proyecto ejecución	3 meses tras la aprobación del proyecto básico modificado 2 por la JGL
FASE 3: Eras de la Sal, Oficina Salinera, Museo del Mar, Oficina de Turismo, Demoliciones	Redacción del proyecto ejecución	5 meses tras la aprobación del proyecto básico modificado 2 por la JGL

Reconociendo que la prolongación del plazo contractual deriva de causas no imputables al contratista, en los términos del artículo 195 LCSP, y declarar la subsistencia del contrato hasta la efectiva obtención de la documentación e informes preceptivos necesarios para la continuación de la prestación.

7º.- Modificar la forma de pago del contrato que nos ocupa, en el siguiente sentido:

CONCEPTOS	% total del contrato	% del porcentaje parcial	ESTADO ACTUAL
PROYECTO BASICO MODIFICADO 2	3,34		A la aprobación por JGL modificación del contrato 2 tras la autorización, en su caso, por las Administraciones competentes.
FASE 1: FABRICA DE HIELO y edificio Anexo	Redacción del proyecto EJECUCIÓN	39,88 100%	Ejecutado y aprobado 14/04/2025
FASE 2: CALLE SALERO: Calle Salero Auditorio Habaneras, Varadero completo	Redacción del proyecto EJECUCIÓN	18,48 100%	A la aprobación del Proyecto de ejecución por JGL, tras la autorización, en su caso, por las Administraciones competentes.
FASE 3: Eras de la Sal, Oficina Salinera, Museo del Mar, Oficina de Turismo, Demoliciones	Redacción del proyecto EJECUCIÓN	11,59 100%	A la aprobación del proyecto de ejecución por JGL, tras la autorización, en su caso, por las Administraciones competentes.

8º.- Requerir a la mercantil PAREDES PEDROSA ARQUITECTOS, S.L.P., adjudicataria del contrato que nos ocupa, para la ejecución de las siguientes acciones:

- En el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda al reajuste de la garantía definitiva por importe de 4.473,8 €.
- En el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación

de este acuerdo, deberá formalizarse el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, todos ellos de la Ley de Contratos del Sector Público.

9º.- Publicar anuncio de modificación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, de la Ley de Contratos del Sector Público.

10º.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Intervención.
- D^a Eva María Díaz Espiñeira.
- D. Francisco Javier García Sánchez.
- D. Antonio Nieto Morote

11º.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

PAREDES PEDROSA ARQUITECTOS S.L.P.

39.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CARRERA PROFESIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. Expediente 43467/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de Reglamento por el que se establece el sistema de evaluación del desempeño y carrera profesional del Ayuntamiento de Torre Vieja, cuyo texto ha sido consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 2 de octubre de 2025, y cuyo contenido literal es el siguiente:

REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CARRERA PROFESIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

Índice:

PREÁMBULO.....	4
TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.....	5
Artículo 2.- Definición de la carrera profesional horizontal.....	6
Artículo 3.- Definición de Evaluación del Desempeño.....	6
Artículo 4.- Derecho de información.....	7
TÍTULO I: CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL.....	7
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	7
Artículo 5.- Características.....	7
Artículo 6.- Estructura y Grados de desarrollo profesional.....	8
Artículo 7.- Derecho de acceso al sistema de carrera horizontal.....	8
Capítulo II. Progresión en el sistema de carrera horizontal. Organización y funcionamiento.....	9
Artículo 8.- Requisitos para la progresión en la carrera profesional horizontal.....	9
Artículo 9.- Periodo de permanencia necesario para el reconocimiento del Grado Personal.....	10
Artículo 10.- Factores de valoración de los GDP.....	10
Artículo 11.- Factor 1: Evaluación del Desempeño.....	11
Artículo 12.- Factor 2: Formación y transferencia del conocimiento.....	11
Capítulo III. Complemento de carrera profesional horizontal.....	12
Artículo 13.- Complemento de Carrera Horizontal.....	12
Artículo 14.- Procedimiento de concesión del Complemento.....	13
TÍTULO II: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.....	13
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	13
Artículo 15.- Áreas de evaluación del desempeño.....	13
Artículo 16.- Período de las evaluaciones del desempeño.....	14
Artículo 17.- Agentes intervinientes en la evaluación del desempeño.....	14
Artículo 18.- Personal evaluado.....	15
Artículo 19.- Personal evaluador.....	15
Artículo 20.- Unidad Gestora del Sistema de Evaluación del Desempeño y Carrera Profesional.....	16
Capítulo II. Contenido de la Evaluación del Desempeño.....	16
Artículo 21.- Sistema de Evaluación y Valoración.....	16
Sección I: Conductas.....	17
Artículo 22.- Evaluación del desempeño de la conducta profesional.....	17
Artículo 23.- Efectos de la evaluación del desempeño de la conducta.....	17
Artículo 24.- Propuesta de acciones de formación o mejora.....	18

Sección II. Rendimiento o logro de resultados (objetivos).....	18
Artículo 25.- Evaluación del cumplimiento de objetivos.....	18
Artículo 26.- Proceso de la evaluación del desempeño.....	19
Sección III. Especialidades del sistema.....	20
Artículo 27.- Movilidad interna del personal empleado municipal.....	20
Artículo 28.- Encuadramiento del personal procedente de otras Administraciones.....	20
Artículo 29.- Situaciones particulares.....	20
TÍTULO III. LA COMISIÓN TÉCNICA DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO.....	22
Artículo 30.- Comisión Técnica de Revisión y Seguimiento.....	22
Artículo 31.- Control y revisión del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Carrera Profesional.....	23
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	23
<i>Disposición adicional Primera. Estabilidad Presupuestaria.....</i>	<i>23</i>
<i>Disposición adicional Segunda. Homologación en el sistema de carrera profesional en otras Administraciones Públicas.....</i>	<i>23</i>
<i>Disposición adicional Tercera. Repercusiones y resultados de la evaluación del desempeño.....</i>	<i>24</i>
<i>Disposición adicional Cuarta. Derecho a la información y protección de datos.....</i>	<i>24</i>
<i>Disposición adicional Quinta. Procedimiento electrónico de evaluación.....</i>	<i>24</i>
<i>Disposición adicional Sexta. Revisión del Acuerdo Regulador del Complemento de Productividad del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Torrevieja.....</i>	<i>25</i>
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	25
<i>Disposición transitoria Primera. Implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y carrera profesional.....</i>	<i>25</i>
<i>Disposición transitoria Segunda. Procedimiento extraordinario para el acceso al sistema de carrera profesional a la entrada en vigor del presente Reglamento.....</i>	<i>25</i>
<i>Disposición transitoria Tercera. Devengo y percepción del complemento de carrera.....</i>	<i>25</i>
DISPOSICIONES FINALES.....	26
<i>Disposición Final Primera. Desarrollo normativo.....</i>	<i>26</i>
<i>Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.....</i>	<i>26</i>
ANEXO I. BAREMO DE PUNTUACIONES PARA PERCIBIR EL COMPLEMENTO DE CARRERA HORIZONTAL.....	27
ANEXO II. DESCRIPCIÓN DE LAS DIMENSIONES EVALUABLES: DIMENSIONES DE TAREA Y DIMENSIONES ORGANIZACIONALES Y/O CONTEXTUALES....	28
ANEXO II. CUANTÍAS COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL.....	31

PREÁMBULO

El Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

regula con carácter de norma básica la carrera profesional del personal funcionario de carrera en su título III, donde se contemplan un conjunto de elementos que permiten a cada Administración conformar su propio esquema de carrera haciendo predominar unos u otros aspectos según sus propios deseos o necesidades. Según señala el informe de la comisión de expertos para la redacción del EBEP *«un buen diseño de carrera permite mejorar el rendimiento y la productividad del empleado público y, en definitiva, la eficacia de la Administración, ya que de las posibilidades de carrera o promoción en el empleo público dependen la motivación y satisfacción profesional de cada empleado e inclusive, en muchos casos, la permanencia misma en el empleo público»*.

La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, en su título VIII, regula la promoción profesional de los funcionarios de carrera, concebida ésta no solo como un derecho del personal empleado público sino como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización y dejando en manos de las diferentes Administraciones públicas de la Comunitat Valenciana la elección de las modalidades más idóneas de acuerdo con sus necesidades organizativas.

La carrera profesional horizontal supone el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado por el personal, con la posibilidad de avanzar, profesional y retributivamente, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, valorándose su trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, conocimientos adquiridos y la evaluación del desempeño, así como otros méritos y aptitudes dependiendo de la especificidad de la función que desempeñe y experiencia adquirida, así como el compromiso con la organización demostrados durante toda la actividad profesional. Para ello, las administraciones públicas implantarán sistemas que permitan la evaluación del desempeño del personal empleado público a su servicio, mediante la valoración de la conducta profesional y la medición del rendimiento o los resultados obtenidos. Para su aplicación, se establecerá un sistema de grados de desarrollo profesional, regulándose los requisitos y la forma de acceso a cada uno de ellos, así como las retribuciones asignadas a los mismos. Con carácter general, la progresión será consecutiva, siendo el grado de desarrollo profesional alcanzado irreversible, sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación del régimen disciplinario para la sanción de demérito.

La aplicación y desarrollo de la carrera profesional horizontal supone numerosas ventajas, tanto organizativas como personales. Amplía las posibilidades de desarrollo profesional y retributivo de todo el colectivo afectado, al no llevar aparejado un cambio de puesto de trabajo.

Es objeto del presente reglamento la regulación del sistema de evaluación del desempeño y carrera profesional, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 4/2021, de 16 de abril que, en su artículo 137.1, establece que las administraciones públicas implantarán sistemas que permitan la evaluación del desempeño del personal empleado público a su servicio, mediante la valoración de la conducta profesional y la medición del rendimiento o los resultados obtenidos así como el art. 133 establece *que la carrera horizontal supone el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado por el personal funcionario de carrera como consecuencia de la valoración de su trayectoria y actuación profesional, de la calidad de los trabajos realizados, de los conocimientos adquiridos y del resultado de la evaluación del desempeño, así como de aquellos otros méritos y aptitudes*

que puedan establecerse reglamentariamente por razón de la especificidad de la función desarrollada y de la experiencia adquirida.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados. Serán estas las que determinarán, además, los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo y en la percepción de las retribuciones complementarias.

El presente reglamento viene a desarrollar la carrera profesional y evaluación del desempeño del personal empleado público del Ayuntamiento de Torrevieja como instrumento necesario para la consecución de una administración más profesional y eficiente orientada a objetivos en beneficio de la ciudadanía.

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El presente Reglamento tiene por objeto el desarrollo del sistema de Carrera Profesional en el Ayuntamiento de Torrevieja, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana y el resto de normativa autonómica.

2. El sistema será de aplicación a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Torrevieja que se encuentren en situación de servicio activo o en cualquier otra que implique reserva de puesto de trabajo y el personal directivo (Título X LBRL, municipios de Gran Población) que se encuentre en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Torrevieja, con independencia del área de la que jerárquica y funcionalmente dependan, no exceptuados en el presente Reglamento.

El personal funcionario interino estará sometido a evaluación del desempeño en los mismos términos que el personal funcionario de carrera, de la forma que resulte adecuada a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento. Para que pueda realizarse la evaluación será necesario el desempeño efectivo de los puestos de trabajo, de forma continua o discontinua, durante al menos el treinta por ciento de su jornada anual, con nombramiento como mínimo de un año de duración.

3.- La evaluación del desempeño del personal laboral se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en este reglamento conforme a lo establecido en el convenio colectivo correspondiente y el Acuerdo del Personal Funcionario.

4.- Quedan excluidos/as del ámbito de aplicación del presente Reglamento los/las empleados/as públicos/as adscritos a planes de empleo temporales, aquellas personas trabajadoras cuyos contratos estén subvencionados por otras Administraciones Públicas, o personal funcionario interino con una duración inferior a un año, aquellos que no formen parte de la plantilla orgánica del Ayuntamiento, el personal eventual y de alta dirección que no tengan la condición de funcionario de carrera.

Artículo 2.- Definición de la carrera profesional horizontal.

La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En concreto, la carrera profesional horizontal consiste en la progresión de grado, categoría u escalón sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, como consecuencia de la valoración de su trayectoria, los conocimientos adquiridos y transferidos y la evaluación del desempeño.

La carrera profesional tiene un carácter voluntario y un tratamiento individualizado previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

El reconocimiento que obtenga un empleado en un determinado nivel de carrera profesional no implica cambio del puesto de trabajo, ni de la actividad que desarrolle.

Dicho reconocimiento se hará efectivo a través de la progresión en cada uno de los grupos en la estructura de Grados de Desarrollo Profesional (GDP) establecido salvo cuando exista una evaluación negativa, en cuyo caso se produciría una paralización en la progresión en la carrera.

Artículo 3.- Definición de Evaluación del Desempeño.

La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados.

La evaluación del desempeño tiene carácter individual y recaerá sobre dimensiones y comportamientos que resulten relevantes en el puesto de trabajo.

Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de relevancia de los contenidos, fiabilidad de los instrumentos, imparcialidad, objetividad de las medidas, transparencia y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos del personal empleado público.

De acuerdo con la normativa en vigor, la obtención de resultados positivos en la evaluación del desempeño será condición necesaria para la percepción del complemento de carrera profesional, para ascender en los diferentes tramos de carrera horizontal y para determinar programas de formación, en su caso. Igualmente, previa negociación colectiva, podrá ser requisito necesario para que el tiempo de trabajo desarrollado durante el periodo evaluado sea valorado como mérito de experiencia en los procesos selectivos y de provisión, así como para justificar la prolongación del servicio activo.

Artículo 4.- Derecho de información.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento tendrá derecho a conocer en cualquier momento la situación de su expediente, y, en particular, la puntuación de cada uno de los elementos de valoración.

La Administración facilitará dicho acceso a través de los medios electrónicos establecidos al efecto, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

TÍTULO I: CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 5.- Características.

La carrera profesional horizontal se configura como la progresión de grado derivada del reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado por el personal incluido en el presente Reglamento sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

La carrera profesional horizontal para todos los empleados públicos de la Corporación tiene las siguientes características comunes:

- Voluntaria, pues corresponde a cada empleado público decidir su incorporación a la misma, previo cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos.
- Individual, pues supone el reconocimiento individualizado del desarrollo y trayectoria profesional alcanzado por el personal empleado del Ayuntamiento de Torreveja.
- Progresiva, el progreso en la carrera horizontal consiste en el acceso consecutivo a las distintas categorías personales y grados, previo cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y de los requisitos contenidos en el presente Reglamento.
- Objetiva, pues las herramientas de medición de los parámetros y criterios a evaluar se basan en criterios objetivos, debiendo ser los fines que se pretenden alcanzar medibles y realizables.
- Con capacidad de diferenciación entre un desempeño profesional de excelencia frente a un desempeño de mínimos a la hora de su reconocimiento individual.
- Abierta, es decir, sin limitaciones en cuanto a su acceso siempre que se cumplan los requisitos básicos y los criterios definidos para la obtención de cada una de las categorías, y accesible para todo empleado público.
- Flexible, pues será objeto de adaptación en caso de que se produzcan cambios o nuevos requerimientos en los perfiles competenciales y de puesto de trabajo.
- Evaluable, pues se basa en la evaluación del desempeño del puesto de trabajo y otros factores previamente determinados para acceder a cada una de las categorías profesionales.
- Transparente, ya que deberán conocerse de forma clara y con carácter previo qué aspectos van a ser objeto de evaluación.
- Imparcial, debiendo ser equitativa, independiente y neutral.
- Consolidable, pues si se obtiene otro puesto por promoción interna, se mantendrá los importes del complemento ya reconocido.

Con carácter general, la progresión será consecutiva, siendo el grado de desarrollo profesional alcanzado irreversible, sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación del régimen disciplinario para la sanción de demérito. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.1.e de la Ley 4/2021 de Función Pública de la Generalitat Valenciana, el demérito constituye una sanción por razón de las faltas cometidas por el personal

funcionario o laboral, consistente en la penalización a efectos de la carrera profesional horizontal.

Por falta muy grave, el demérito podrá consistir en la pérdida de dos grados en el sistema de carrera horizontal y la privación del derecho a ser evaluado para el ascenso de grado, por un período de entre dos y cuatro años.

Por falta grave, el demérito podrá consistir en la pérdida de un grado de carrera horizontal y la privación del derecho a ser evaluado para el ascenso de grado, por un período de hasta dos años.

Artículo 6.- Estructura y Grados de desarrollo profesional.

Se establece un sistema de carrera profesional horizontal con cinco grados (cuatro grados, más el grado de acceso que no conlleva retribución).

Los grados de desarrollo profesional (en adelante, GDP) que componen la carrera profesional horizontal son:

0. GDP de acceso.
1. GDP I.
2. GDP II.
3. GDP III.
4. GDP IV.

Cada grado define e identifica el nivel de desarrollo profesional alcanzado por los/as empleados/as del Ayuntamiento en la carrera horizontal.

Artículo 7.- Derecho de acceso al sistema de carrera horizontal.

El derecho de acceso al sistema de carrera horizontal nace en el momento de la adquisición de la condición de personal al servicio del Ayuntamiento de Torrevieja. Dicho personal quedará adherido al sistema, de forma automática, desde el nombramiento o toma de posesión, siempre que no manifieste formalmente su renuncia.

La renuncia a esta adhesión automática al sistema de carrera horizontal podrá producirse en cualquier momento tras la correspondiente toma de posesión e implicará la pérdida permanente del grado de desarrollo profesional reconocido, así como de los posibles derechos económicos asociados al mismo a partir del día siguiente a la fecha de la resolución por la que se declare la renuncia. No obstante, concedida la renuncia podrá solicitarse la reincorporación al sistema de carrera horizontal siéndole asignado el grado de entrada con independencia de la antigüedad en el servicio activo en el Ayuntamiento.

El acceso a los diferentes grados requerirá, en todo caso, de la correspondiente convocatoria previa que se realizará anualmente. Será requisito necesario para alcanzar cualquier Grado de Desarrollo profesional la evaluación positiva del desempeño profesional. Deberá valorarse la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

Capítulo II. Progresión en el sistema de carrera horizontal. Organización y funcionamiento.

Artículo 8.- Requisitos para la progresión en la carrera profesional horizontal.

La progresión en el sistema de carrera horizontal se efectuará mediante el ascenso consecutivo a cada uno de los grados de desarrollo profesional previstos en el presente reglamento.

Para solicitar el progreso al grado de desarrollo profesional superior se requerirá:

- Trayectoria profesional: la permanencia continuada o interrumpida del empleado en el correspondiente cuerpo, escala, grupo o subgrupo profesional de un periodo de tiempo mínimo que para cada grado de desarrollo profesional:
 1. GDP 1: 5 años de permanencia en el grado de acceso o entrada.
 2. GDP 2: 5 años de permanencia en el grado 1.
 3. GDP 3: 6 años de permanencia en el grado 2.
 4. GDP 4: 7 años de permanencia en el grado 3.
- χ) Acreditar al menos 4 años de evaluaciones del desempeño positivas respecto del apartado relativo a conductas profesionales si se trata de los grados 1 y 2. En los Grados 3 y 4 deberán acreditarse tantas evaluaciones no negativas en dicho proceso de evaluación del desempeño como años sean exigibles para el progreso de categoría profesional.
- δ) La obtención de la puntuación mínima establecida, en cada caso, en la valoración específica de los factores que se requiera para acceder al correspondiente grado de carrera, según el grupo o subgrupo de clasificación profesional, de acuerdo con anexo I del presente reglamento.

En ningún caso podrán valorarse o tenerse en cuenta más de una vez los mismos méritos para el acceso a los diferentes grados de carrera.

Artículo 9.- Periodo de permanencia necesario para el reconocimiento del Grado Personal.

Se entenderá como tiempo de permanencia el tiempo transcurrido en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- 0) Servicio activo.
 - Servicios especiales.
 - Permiso por razones de nacimiento, adopción o acogimiento.
 - Excedencia por razón de violencia de género y por razón de violencia

terrorista.

- Excedencia por cuidado de familiares.
- Excedencia forzosa.
- Bajas por accidente laboral.
- Enfermedades graves.

2. Para el cómputo del tiempo de permanencia de los trabajadores fijos discontinuos, se tendrá en cuenta todo el período de tiempo transcurrido de su prestación de servicios, incluyendo los períodos de inactividad.

3. En el supuesto de que, cumplido el periodo mínimo de permanencia necesario para el ascenso al siguiente GDP, no se hubiere alcanzado la puntuación mínima exigida, la persona interesada deberá demorar su solicitud de valoración al siguiente periodo en el que alcance dicha puntuación mínima para el progreso de GDP.

Los efectos económicos y administrativos del acceso al siguiente GDP, se reconocerán desde el día que se cumpliesen los requisitos para dicho acceso, por lo que el período de permanencia para un nuevo acceso se iniciará el día siguiente de dicha fecha.

Artículo 10.- Factores de valoración de los GDP.

A los efectos de la valoración de los méritos necesarios para la progresión en el sistema de carrera se establecen los siguientes factores de valoración:

- a) Evaluación del desempeño: rendimiento o logro de resultados y conductas.
- Formación y transferencia del conocimiento.

Las puntuaciones obtenidas en los distintos factores se computarán a efectos del 31 de diciembre, una vez concluido el proceso de evaluación anual, produciendo efectos en la carrera horizontal a partir del día siguiente a dicha fecha.

Las puntuaciones que excedan del mínimo exigido para el ascenso de grupo de carrera no podrán computarse en ningún caso para grupos de carrera posteriores.

Artículo 11.- Factor 1: Evaluación del Desempeño.

Se valorará el logro de resultados u objetivos, tanto colectivos como individuales, así como el desempeño de la conducta profesional y se evaluarán los resultados obtenidos en el acta de evaluación de conformidad con el oportuno baremo previsto en el presente reglamento.

Artículo 12.- Factor 2: Formación y transferencia del conocimiento.

1. Se entenderá por formación y transferencia de conocimiento el conjunto de actividades que, a través del aprendizaje planificado, tienen como objetivo el mantenimiento y la mejora de la competencia profesional, y, en definitiva, del servicio público, así como el desarrollo profesional de los empleados públicos.

2. A efectos del presente Reglamento, podrán ser objeto de valoración los cursos de formación convocados, impartidos u homologados por organismos oficiales, IVAP, o por otras escuelas de formación de personal empleado público, universidades o colegios oficiales, organizaciones sindicales y otras entidades promotoras al amparo de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre que estén relacionados con el puesto de trabajo o con materias transversales (ej: Herramientas informáticas, idiomas, ODS, igualdad, PRL, protección de datos y transparencia, etc).

Además, se podrá admitir cursos realizados por iniciativa del Ayuntamiento incluidos en el Plan de Formación, siempre que se acredite su superación y/o aprovechamiento mediante el correspondiente certificado o justificante. En caso de duda sobre la posible validez o consideración de algún curso de estas características, será la Comisión Técnica de Garantías la encargada de resolver si procede o no su admisión.

3. Cada empleado/a público/a aportará a lo largo del periodo objeto de evaluación los documentos acreditativos de las actividades objeto de valoración en este caso.

Las actividades realizadas a efectos de transferencia de conocimientos se justificarán con el certificado de impartición, certificado de asistencia o el Decreto de nombramiento de tutor, según cada caso.

Respecto de estudios universitarios, deberá aportarse el título correspondiente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder al puesto.

Respecto a la formación en idiomas, se acreditará mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos diplomas y certificados expedido por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente (sólo se valorará el título superior de cada idioma).

Los cursos que versen sobre la misma materia o las diferentes ediciones de un mismo curso sólo serán valorados una vez, que corresponderá con el curso que tenga el mayor número de horas en la materia, salvo si se trata de actualizaciones legislativas que procederá su valoración independiente.

No se valorarán los cursos selectivos para la adquisición de la condición de personal funcionario.

No se valorará la formación recibida que sea requisito para el acceso al puesto de trabajo (ejemplo: curso básico de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias o el máster de la abogacía, etc).

4. Criterios de valoración: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado será de 25 puntos. Una vez se acceda a la carrera profesional horizontal, con independencia de las horas de formación requeridas para el acceso inicial al sistema de carrera, se deberán efectuar anualmente el siguiente número de horas de formación:

Grupo/Subgrupo	Número horas
Subgrupo A1	50 horas
Subgrupo A2	45 horas
Subgrupo B	40 horas
Subgrupo C1	35 horas

Subgrupo C2 30 horas
A. P 25 horas

Capítulo III. Complemento de carrera profesional horizontal.

Artículo 13.- Complemento de Carrera Horizontal.

El reconocimiento expreso de los distintos grados de carrera profesional alcanzados en el sistema de carrera horizontal conllevará la percepción del complemento de carrera profesional, de acuerdo con las cuantías establecidas en el Anexo III.

Las cuantías así devengadas serán objeto de publicidad y de comunicación a la representación sindical en términos legales. En todo caso, las cuantías correspondientes se fijarán anualmente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Vieja, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria en cada caso. Todo ello sin perjuicio de que, excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas sea necesario suspender o modificar lo dispuesto en este artículo y en el Anexo III.

En ningún caso, una vez implantado, se podrá percibir de forma simultánea el complemento de carrera por la progresión alcanzada en diferentes grados de carrera.

Artículo 14.- Procedimiento de concesión del Complemento.

1. Fase de aprobación anual de los objetivos. En el mes de noviembre de cada ejercicio serán aprobados los objetivos, tanto individuales como colectivos, que serán objeto de valoración en el ejercicio siguiente.
2. Fase de autoevaluación. Cada trabajador/a tendrá hasta el 31 de diciembre de cada año para presentar su autoevaluación.
3. Cada evaluador/a realizará durante el mes de enero la evaluación, que será comunicada a cada uno de los trabajadores. A partir de esta comunicación se abrirá un periodo para la presentación de alegaciones de 5 días hábiles, que serán resueltas por el evaluador/a de forma motivada en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de dichas alegaciones. De todo ello se dará traslado a la Comisión Técnica de Evaluación a los efectos oportunos.
4. Fase de devengo del complemento. El devengo del complemento económico se prevé, en su caso, a partir del mes de enero del ejercicio siguiente.

TÍTULO II: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

15.- Áreas de evaluación del desempeño.

1. La evaluación del desempeño posibilita la evaluación de las siguientes áreas:

- **La conducta profesional:** para la evaluación se verificará la valoración individual del empleado público respecto de los siguientes factores:
 - **Desempeño de tarea:** que valorará la competencia con la que los empleados desarrollan las actividades que contribuyen a producir los servicios propios de la gestión de la organización y que son reconocidas por la Administración como parte de su puesto de trabajo.
 - Grupos A1 y A2:
 - Capacidad de toma de decisiones.
 - Capacidad de resolución de problemas.
 - Capacidad de organización y planificación.
 - Conocimientos técnicos.
 - Cantidad y calidad del trabajo.
 - Grupos B, C1, C2 y E:
 - Capacidad de aprendizaje.
 - Minuciosidad y responsabilidad.
 - Esfuerzo y perseverancia.
 - Conocimientos técnicos.
 - Cantidad y calidad del trabajo.
 - **Desempeño contextual y organizacional:** que comprenderá aquellas conductas o comportamientos que contribuyen a la eficacia de la Administración mediante el desempeño de las tareas, así como las conductas y acciones realizadas voluntariamente por los empleados que resultan relevantes para los legítimos intereses de la Administración.
 - Orientación a objetivos y resultados.
 - Iniciativa.
 - Compromiso organizacional.
 - Colaboración y cooperación.
 - Compartir y transmitir conocimiento.
- **El rendimiento o logro de resultados (objetivos),** para cuya evaluación se tendrá en cuenta:
 - El cumplimiento de objetivos individuales.
 - El cumplimiento de objetivos colectivos.
 - Objetivos de gestión relacionados con las competencias atribuidas a la unidad.
 - Objetivos estratégicos de mejora de los servicios públicos, alineados con el desarrollo de determinadas políticas públicas de especial interés.

Artículo 16.- Período de las evaluaciones del desempeño.

Con carácter general la evaluación del desempeño se realizará con periodicidad anual y estará referida a la actuación profesional de los/as empleados/as durante el año natural a que corresponda.

Artículo 17.- Agentes intervinientes en la evaluación del desempeño.

En el proceso de evaluación del desempeño se identifican con cometidos y responsabilidades específicas una serie de agentes que se detallan a continuación:

- Personal evaluado.
- Personal evaluador.
- Comisión Técnica de Seguimiento y Revisión de la Evaluación.
- Unidad Gestora del Sistema de Evaluación del Desempeño y Carrera Profesional.

Artículo 18.- Personal evaluado.

1. Tendrán la consideración de personal evaluado todos aquellos empleados y empleadas a los/as que hace referencia el artículo 1.2 del presente Reglamento.
2. Para que pueda realizarse la evaluación será necesario el desempeño efectivo de los puestos de trabajo, de forma continua o discontinua, durante al menos el treinta por ciento de su jornada anual.

Artículo 19.- Personal evaluador.

1. La evaluación del desempeño se realizará obligatoriamente por un superior jerárquico de los empleados y contará con la supervisión del responsable superior del evaluador.
2. Requisitos del personal evaluador:
 - Ser personal de la institución con carácter fijo, funcional o laboral, con conocimiento sobre los perfiles profesionales, funciones y cometidos de los puestos de trabajo objeto de evaluación.
 - Conocer los desempeños y los resultados esperados de las personas ocupantes de los puestos de trabajo.
 - Conocer el sistema, las áreas de valoración y los procedimientos de evaluación.
 - Adquirir la formación y entrenamiento para emitir juicios fiables y válidos, para lo cual la organización facilitará los medios al personal evaluador para que reciban la formación necesaria que les acredite y habilite para la realización de entrevistas profesionales y para el desempeño del rol de persona evaluadora.
3. Funciones del personal evaluador:
 - Fijar, previo consenso con los/as empleados/as públicos, los objetivos individuales de mejora para el período correspondiente.
 - Realizar la valoración de acuerdo con los criterios y puntuaciones determinados en este Reglamento y en los instrumentos, guías o instrucciones que lo desarrollen.
 - Realizar la entrevista de evaluación, en su caso.
 - Notificar el resultado de la evaluación al personal evaluado.

- Proponer acciones de mejora si se considera necesario y oportuno.
- Impulsar, coordinar y orientar a sus colaboradores y colaboradoras hacia el cumplimiento de los objetivos colectivos y la mejora del sistema de indicadores del rendimiento.
- Dar conformidad, en su caso, a las valoraciones realizadas por el personal evaluado.
- Garantizar que las evaluaciones se realizan dentro de los plazos y de acuerdo con el proceso y técnicas establecidos en este Reglamento.

Artículo 20.- Unidad Gestora del Sistema de Evaluación del Desempeño y Carrera Profesional.

La unidad administrativa que gestionará el control de la evaluación del desempeño y la carrera profesional será el Área de Recursos Humanos o Unidad Administrativa que tenga asignadas dichas funciones.

Capítulo II. Contenido de la Evaluación del Desempeño.

Artículo 21.- Sistema de Evaluación y Valoración.

1. El sistema de evaluación del desempeño a implantar en el Ayuntamiento será el procedimiento para proceder a la evaluación de conductas y/o actitudes de cada trabajador en su puesto de trabajo y, el logro de resultados o cumplimiento de objetivos.

La valoración de la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 0) El grado de interés, la iniciativa, la aptitud y la actitud con los que se realice el trabajo.
 - a) La contribución al logro de los objetivos de la unidad administrativa correspondiente y, en su caso, la consecución de los objetivos profesionales que se fijen.
 - b) La participación en procesos de innovación y formativos, proyectos institucionales y de buenas prácticas en favor de la excelencia y la normalización y racionalización de procesos, y en procesos de gestión y generación de nuevo conocimiento, para la mejora de la organización y gestión administrativas.
2. La conducta profesional se valorará conforme al código de conducta establecido en el capítulo VI del título III del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se presumirá positiva, salvo valoración negativa expresa y motivada.
3. La conducta profesional del trabajador en su puesto de trabajo representará el 20% de la valoración total que se realice; correspondiendo el 80% restante, a la valoración por el logro

o consecución de resultados preestablecidos inicialmente. La totalidad de la valoración realizada a un trabajador/a en su puesto de trabajo no podrá superar los 75 puntos.

Sección I: Conductas.

Artículo 22.- Evaluación del desempeño de la conducta profesional.

1. El desempeño de la conducta profesional se verificará mediante la valoración individual del empleado respecto de los factores definidos en el Anexo I distinguiendo entre dimensiones de tarea y dimensiones organizacionales o contextuales.

Los criterios de conducta profesional a valorar se comunicarán antes del comienzo del ejercicio valorable a los empleados públicos.

2. Criterios de valoración de la conducta profesional:

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado será de 30 puntos. Cada una de las dimensiones evaluables se valorará mediante una escala gradual que irá desde el mínimo básico (1) al máximo superior (4).

Los resultados de la evaluación, que deberán ser motivados, se verificarán mediante el cálculo de la media aritmética de las valoraciones asignadas a las dimensiones evaluables de ese factor, y se traducirá en una calificación general que atenderá al siguiente criterio:

- Si la valoración media de un factor es inferior a 2, la evaluación se entenderá negativa.
- Si la valoración media de un factor es 2 o superior, la evaluación se entenderá positiva.

En todo caso, las evaluaciones tanto positivas como negativas, precisarán motivación por parte de los evaluadores.

Artículo 23.- Efectos de la evaluación del desempeño de la conducta.

La valoración se realizará evaluando cada una de las competencias según el nivel o grado de desarrollo conforme a lo establecido en el artículo anterior.

La distribución de los 30 puntos se hará de forma proporcional, en función del número de competencias asignadas a cada grupo.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, cuando se trate de personal interino que acredite el desempeño efectivo de al menos el 30% de la jornada anual, de existir más de un informe de evaluación, la puntuación anual obtenida se identificará con la puntuación media que resulte de las puntuaciones correspondientes a los distintos informes de evaluación.

Artículo 24.- Propuesta de acciones de formación o mejora.

Si la evaluación del factor de desempeño de tarea resultase negativa, el evaluador deberá proponer aquellas acciones formativas o planes de trabajo personalizados que considere necesarios para mejorar la actuación y el rendimiento del evaluado.

A efectos del presente reglamento, se entenderá por planes de trabajo personalizados aquellas acciones que pueda proponer el evaluador con respecto a la organización y procedimiento de ejecución de las tareas a desarrollar por el evaluado.

Sección II. Rendimiento o logro de resultados (objetivos).

Artículo 25.- Evaluación del cumplimiento de objetivos.

1. Los Objetivos individuales son acciones de mejora del servicio público dirigidas a un resultado y realizadas por cada empleado individualmente dentro del periodo de referencia de evaluación, que deberán ser comunicados por su responsable antes del inicio de dicho periodo. Los evaluadores establecerán objetivos individuales a cada empleado para el periodo de evaluación con carácter previo al inicio del periodo de evaluación correspondiente, poniéndolo en conocimiento de los interesados.

Dichos objetivos serán cuantificables y medibles, y se comunicarán antes del comienzo del ejercicio valorable para los trabajadores. La valoración máxima de este apartado será de 20 puntos y se realizará en el correspondiente informe de evaluación.

2. Los objetivos colectivos son actividades y acciones de mejora del servicio público orientadas a un resultado para cada unidad de gestión, en un periodo determinado por el año natural, que deberán ser comunicados por su responsable a todos los empleados públicos integrantes de la misma. La unidad de gestión es la agrupación temporal y funcional de empleados públicos que comparten funciones y objetivos comunes.

Los objetivos colectivos se fijarán por la jefatura de área o el responsable de la unidad de gestión, con carácter previo al periodo de evaluación. Dichos objetivos serán cuantificables y medibles, y se comunicarán antes del comienzo del ejercicio valorable para los trabajadores. La valoración máxima de este apartado será de 25 puntos.

Los objetivos fijados se recogerán por escrito en un documento de objetivos colectivos que irá firmado por el responsable de la unidad de gestión. A estos efectos, se elaborará una plantilla de objetivos colectivos COC que garantice que todas las jefaturas utilizan el mismo sistema de mediciones y así garantizar un sistema estandarizado que permita analizar y comparar.

3. Valoración del cumplimiento de los objetivos: transcurrido el año objeto de evaluación se valorará la consecución o no de dichos objetivos, colectivos e individuales, a lo largo del mismo por los evaluadores atribuyendo una puntuación numérica a cada uno.

La valoración del cumplimiento de objetivos que se establezca para las unidades de gestión será asignada individualmente a todos sus integrantes, con independencia de grupo o subgrupo a que pertenezcan y del puesto de trabajo que desempeñen.

Los responsables de las unidades de gestión o jefaturas de área acreditarán el grado de cumplimiento de los objetivos antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, remitiéndoselo a la Comisión Técnica de Evaluación e informando a los trabajadores del grado de cumplimiento alcanzado.

Artículo 26.- Proceso de la evaluación del desempeño.

1. Fase de autoevaluación: cada empleado/a público/a cumplimentará a lo largo del periodo objeto de evaluación un formulario en el cual valorará, según su propio criterio y de acuerdo con las normas previstas en el presente Reglamento, su desempeño profesional (incluidas las dimensiones de tarea y contextuales). El plazo máximo de presentación será el día 15

del mes siguiente a la terminación del periodo evaluado. Como resultado se obtendrá un acta de autoevaluación que deberá ser firmado por la persona evaluada y remitido al evaluador.

2. Fase de evaluación: Una vez finalizado el periodo de referencia, el evaluador recibirá el acta de autoevaluación y realizará la evaluación del rendimiento o el logro de los resultados previamente fijados. El evaluador emitirá un acta de evaluación prestando conformidad o no con el resultado de la valoración realizada por el propio sujeto evaluado con relación al área de conductas profesionales, así como de la evaluación del rendimiento o logro de resultados.

Dicha acta de evaluación se trasladará a la persona evaluada para su conocimiento.

3. Alegaciones: Del informe de evaluación del desempeño se dará traslado al empleado, quien en el plazo de 5 días hábiles podrá realizar las alegaciones y observaciones que considere convenientes.

4. Conformidad o revisión por el responsable superior: Una vez concluido el trámite de alegaciones, el evaluador remitirá la totalidad de los informes de evaluación del desempeño, junto con las memorias y alegaciones que se hubiesen presentado, al responsable superior del evaluador quien dará su conformidad a los mismos o propondrá su revisión. El plazo máximo de emisión del acta de evaluación será de 30 días desde la finalización del plazo de autoevaluación.

5. Entrevista de evaluación del desempeño: Se entenderá como el diálogo mantenido entre el evaluador y el/la empleado/a público sobre los aspectos de su actuación profesional de acuerdo con los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

La entrevista será voluntaria y posterior a la cumplimentación del informe de evaluación del desempeño a efectos de resolver posibles discrepancias de la misma. Durante la misma, los empleados podrán aportar una memoria valorando aspectos relativos a su capacidad, la calidad del trabajo desarrollado y las condiciones en las que se desarrolla la actividad profesional y podrán ir acompañados de un representante de los trabajadores.

La Comisión Técnica de Evaluación podrá recabar datos y antecedentes y servirse de asesoramiento técnico.

Sección III. Especialidades del sistema.

Artículo 27.- Movilidad interna del personal empleado municipal.

El personal del Ayuntamiento que sea nombrado en otro puesto, en un grupo o subgrupo distinto al que ocupa por tiempo superior a un mes, se encuadrará en el nivel consolidado correspondiente al grupo/subgrupo del nuevo puesto. Cuando dicho personal, por cualquier circunstancia, reingrese a su puesto de origen, se le encuadrará en el nivel que le corresponda, computándose a los efectos de dicho encuadramiento, las evaluaciones positivas anuales obtenidas en el puesto superior ocupado con carácter provisional.

No obstante lo anterior, al personal municipal que en el momento de la implantación de la carrera horizontal estuviera ocupando un puesto interinamente o por mejora de empleo, pero fueran titulares de otro puesto de categoría inferior en la Corporación, en el momento de su reingreso en la plaza de la cual son titulares se le encuadrará en el nivel que tuviera reconocido, pero referido a su grupo. Dicha disposición se aplicará también a aquel personal

que, estando ocupando una plaza y tuviera asignado un nivel determinado, obtuviera una plaza de categoría profesional inferior.

Artículo 28.- Encuadramiento del personal procedente de otras Administraciones.

Al personal que con posterioridad a la implantación de la carrera horizontal al Ayuntamiento se incorpore mediante proceso de provisión procedente de otras administraciones públicas, se le reconocerá la progresión conseguida en el sistema de carrera horizontal de su administración de origen, siempre que exista convenio de reciprocidad o sea posible la homologación del sistema conforme a la disposición adicional primera. Si no existiera convenio o no fuera posible su homologación, el encuadramiento se realizará de conformidad a lo dispuesto en la disposición transitoria primera del presente Reglamento. No obstante, no tendrá derecho a percibir complemento de carrera hasta que supere un periodo de evaluación previsto en el presente reglamento en términos generales.

Artículo 29.- Situaciones particulares.

1. Se considerará que la valoración de factores (objetivos y conductas evaluables) será igual a la media del cumplimiento de objetivos en el ámbito en el que el personal se encuentre adscrito, en la proporción correspondiente, durante el tiempo que el personal incluido en el ámbito de este Reglamento se encuentre en alguna de estas situaciones:

0) Permisos retribuidos.

- Bajas por enfermedad o accidente profesional o laboral y/o personas afectadas por cáncer u otra enfermedad grave que por indicación expresa facultativa, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.
- Bajas por ingreso hospitalario, con o sin intervención quirúrgica.
- Permisos por razones de nacimiento, adopción o acogimiento, entendiendo incluidos aquellos relacionados directamente con el embarazo y parto o con los procesos equivalentes en caso de adopción y/o acogimiento.
- Permisos o excedencia por razón de violencia de género o violencia sexual y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos.
- Situación de excedencia por cuidado de familiares.
- Situación de excedencia forzosa.
- Situación de servicios especiales.

2. El personal en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes: cuando en un mismo año natural coexistan periodos de prestación efectiva de servicios y periodos de permanencia en una de estas situaciones, la valoración del proceso de evaluación anual se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La puntuación por objetivos colectivos será proporcional al periodo anual de prestación efectiva de servicios cuando los periodos de incapacidad temporal sean inferiores al 30% del total de las jornadas efectivas de trabajo. En caso contrario, será

igual a la media del cumplimiento de objetivos en el ámbito en el que el personal se encuentre adscrito.

- a) La evaluación del desempeño procederá únicamente si el desempeño efectivo del puesto por los empleados públicos durante el ejercicio se cuantifica al menos en el 30% de su jornada anual.

No se realizará la evaluación del desempeño cuando la prestación efectiva de servicios resulte inferior al citado porcentaje, ni se otorgará puntuación alguna a dicho bloque.

- b) Para la puntuación a obtener en el resto de los bloques de valoración se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación.

3. En el supuesto de permisos para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación siempre que el periodo de servicios efectivos durante el año natural sea de al menos el 30% de la jornada anual.

TÍTULO III. LA COMISIÓN TÉCNICA DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

Artículo 30.- Comisión Técnica de Revisión y Seguimiento.

1. Órgano colegiado de carácter técnico, especializado y permanente que garantizará la objetividad del proceso de evaluación, encargado de conocer cuantas solicitudes de revisión y demás funciones previstas en el presente artículo.

2. La composición de la Comisión Técnica de Revisión y Seguimiento de la Evaluación se determinará a propuesta de la persona titular de la Concejalía de Personal mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Se garantizará la participación de la representación de los trabajadores designados por las organizaciones sindicales, así como la paridad de género en su composición. En la primera sesión que se lleve a cabo, la Comisión aprobará su reglamento de funcionamiento interno.

3. Funciones de la Comisión Técnica de Revisión y seguimiento de la Evaluación:

- Resolver las solicitudes de revisión formuladas por los evaluados frente al informe de evaluación del desempeño, garantizándose el anonimato del evaluador y el evaluado.
- Conocer de las quejas planteadas durante el procedimiento.
- Velar por la exacta aplicación de los criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación a lo largo del proceso de evaluación del desempeño.
- Emitir un informe anual sobre la naturaleza y volumen de las quejas y reclamaciones formuladas.
- Emitir y remitir los informes a la Mesa General de Negociación a fin de modificar, crear y/o eliminar los objetivos individuales o colectivos aprobados para cada ejercicio así como las dimensiones establecidas en el anexo I.
- Elaborar un informe anual con datos desagregados por sexo sobre los resultados de las evaluaciones, con el objetivo de detectar posibles brechas de género y proponer, en su caso, las medidas correctoras oportunas.
- En general, cualesquier otras que le atribuyan las normas que le sean de aplicación.

4. La Comisión Técnica tendrá libre acceso a la documentación que sea necesaria para el legítimo ejercicio de sus funciones y podrá solicitar datos y antecedentes a todo el personal implicado.

5. Las resoluciones que adopte esta comisión no agotan la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

Artículo 31.- Control y revisión del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Carrera Profesional.

1.- Al objeto de velar por la máxima objetividad y la correcta aplicación del procedimiento de evaluación del desempeño la Comisión Técnica de Revisión y Seguimiento velará por el cumplimiento de las normas aquí recogidas.

2. En todo caso, cualquier modificación o alteración del presente reglamento será objeto de negociación en la correspondiente Mesa General de Negociación, previa propuesta de la Comisión Técnica de Revisión y Seguimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional Primera. Estabilidad Presupuestaria.

Los fondos destinados a financiar la carrera profesional serán los que permita el crecimiento de las retribuciones anuales en el marco de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y dentro de un contexto financieramente sostenible para la entidad. En todo caso, los fondos destinados a financiar el sistema de desarrollo serán objeto de concreción anual en los presupuestos del Ayuntamiento.

Disposición adicional Segunda. Homologación en el sistema de carrera profesional en otras Administraciones Públicas.

De conformidad con los requisitos exigidos para la progresión en el sistema de carrera profesional horizontal, se homologará el GDP alcanzado en otra Administración Pública atendiendo a los siguientes criterios:

- El número de años de experiencia profesional reconocida en otras Administraciones Públicas de procedencia según el cómputo establecido en el presente Reglamento a los efectos de incluir al personal conforme al presente sistema.
- El número de horas de formación requeridas en el sistema de carrera horizontal de la Administración de procedencia a homologar.

La homologación se reconocerá a instancia de parte, adjuntando cuanta documentación se estime oportuna en orden a avalar la pretensión de reconocimiento. La solicitud se presentará por el personal interesado en el plazo ordinario establecido para realizar la evaluación y valoración anual.

El reconocimiento de la homologación se hará siempre en base a los grados existentes en el presente reglamento y a las cuantías económicas en vigor para cada grupo/subgrupo profesional. Los convenios o instrumentos de colaboración que puedan ser suscritos entre las distintas Administraciones Públicas, de acuerdo con el principio de reciprocidad, atenderán a los criterios de homologación recogidos en este precepto.

Disposición adicional Tercera. Repercusiones y resultados de la evaluación del desempeño.

Los resultados de la evaluación del desempeño del trabajo realizado en cuanto a sus repercusiones sobre la formación, sobre la provisión de los puestos de trabajo, la prolongación del servicio activo y la percepción de las retribuciones complementarias referidas al complemento de carrera profesional horizontal se podrán establecer reglamentariamente, previa negociación colectiva.

Disposición adicional Cuarta. Derecho a la información y protección de datos.

1. La concejalía de personal pondrá a disposición de los empleados públicos un fichero de consulta permanente de las puntuaciones que se vayan obteniendo en los distintas áreas y sus correspondientes factores de valoración que integran el proceso de evaluación.
2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad de gestionar el sistema de evaluación del desempeño del personal empleado público del Ayuntamiento de Torrevieja conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
3. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, en los términos previstos en la citada legislación en materia de protección de datos y a través de los medios puestos a su disposición, de lo cual se informa en la cláusula de protección de datos recogida en el formulario de la solicitud.

Disposición adicional Quinta. Procedimiento electrónico de evaluación.

La corporación habilitará una aplicación informática a la cual se deberá de acceder de forma obligatoria por parte de los interesados.

Dicha aplicación informática deberá de acreditar la identificación electrónica de la persona solicitante y deberá permitir la firma electrónica para el ejercicio de las acciones previstas en el artículo 11.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados deberán presentar las solicitudes a través de medios electrónicos, para lo que la corporación pondrá a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que se determinen, garantizándose la asistencia necesaria.

Disposición adicional Sexta. Revisión del Acuerdo Regulator del Complemento de Productividad del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Torrevieja.

La aprobación del presente Reglamento implicará la revisión del Acuerdo Regulator del Complemento de Productividad del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Torrevieja, con

el objeto de garantizar su adecuación a lo dispuesto en la presente norma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Disposición transitoria Primera. Implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y carrera profesional.

El ayuntamiento de Torrevieja implantará progresivamente el sistema de evaluación del desempeño y carrera profesional previsto en este Reglamento. A tal efecto, la concejalía de personal, previa negociación colectiva, propondrá a la representación sindical un plan que desarrollará e implantará de forma gradual las áreas de evaluación y, en su caso, los elementos a valorar de las mismas y la puntuación mínima necesaria para poder acceder al complemento retributivo correspondiente hasta la implantación completa de lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición transitoria Segunda. Procedimiento extraordinario para el acceso al sistema de carrera profesional a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el presente Reglamento, el personal incluido en el ámbito de aplicación que a la entrada en vigor del presente reglamento se encuentre prestando servicios para el Ayuntamiento de Torrevieja iniciará la carrera profesional horizontal en el GDP correspondiente que por experiencia profesional le correspondería. En este sentido, se producirá el acceso según el grupo en que se encuentra el trabajador, con una antigüedad mínima de un mes en el mismo, situación que puede hacerse extensiva hasta los tres primeros meses de aplicación del Reglamento.

Disposición transitoria Tercera. Devengo y percepción del complemento de carrera.

Durante el periodo transitorio se abonará el complemento de carrera correspondiente al GDP reconocido o alcanzado, conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera y en función de los factores efectivamente implantados.

La percepción del citado complemento se efectuará de la siguiente manera:

- Primer año de implementación: se abonará el 25% del complemento de carrera correspondiente al GDP alcanzado a abonar desde el 1 de enero de 2025 tras la aprobación definitiva del reglamento, condicionado al cumplimiento de los requisitos formativos exigidos.
- Segundo año de implementación: se abonará el 65% del complemento de carrera correspondiente al GDP alcanzado a abonar desde el 1 de enero de 2026, condicionado al cumplimiento de los requisitos de rendimiento en el marco de la Evaluación del desempeño, así como relacionados con la formación y transferencia de conocimiento.
- Tercer año de implementación: se abonará el 100% del complemento de carrera correspondiente al GDP alcanzado a abonar desde el 1 de enero de 2027,

condicionado al cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos en el presente reglamento.

Con el objetivo de favorecer la continuidad del desarrollo profesional hasta la finalización de la vida laboral activa, la Administración valorará la posibilidad de establecer condiciones específicas en materia de abono del complemento vinculado a la evaluación del desempeño para el personal al que le resten cinco años o menos para alcanzar la edad legal de jubilación, sujeta en todo caso a disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la persona titular de la concejalía de recursos humanos/personal para dictar cuantas disposiciones de desarrollo fueran necesarias para regular aspectos técnicos de los procedimientos previstos en el presente reglamento.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

ANEXO I. BAREMO DE PUNTUACIONES PARA PERCIBIR EL COMPLEMENTO DE CARRERA HORIZONTAL.

PROCESO DE EVALUACIÓN		GRADO I	GRADO II	GRADO III	GRADO IV
ÁREA	FACTOR	PUNTMÁX.	PUNTMÁX.	PUNTMÁX.	PUNTMÁX.
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	OBJETIVOS COLECTIVOS	10	15	20	25
	OBJETIVOS INDIVIDUALES	8	12	16	20
	COMPETENCIAS ESPECÍFICAS (TAREA)	10	15	22	30
	COMPETENCIAS ORGANIZACIONALES/ CONTEXTUALES				
FORMACIÓN	FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA CONOCIMIENTO	APTO = 25 puntos			
TOTAL		53	67	83	100

ANEXO II. DESCRIPCIÓN DE LAS DIMENSIONES EVALUABLES: DIMENSIONES DE TAREA Y DIMENSIONES ORGANIZACIONALES Y/O CONTEXTUALES.

Sin perjuicio de la descripción de las dimensiones evaluables siguientes, habrá que estar a lo dispuesto en la correspondiente instrucción de desarrollo que incluirá, entre otras cuestiones, los descriptores de conducta, los niveles de exigencia y, en su caso, el perfil competencial por puesto de trabajo. Asimismo, podrán incorporarse conductas no observables por niveles, que garanticen la mayor objetividad dentro de la subjetividad inherente al sistema.

- Dimensiones de tarea: Grupos A1 y A2.

Capacidad de Toma de Decisiones	Capacidad para elegir entre varias alternativas posibles de acción de modo rápido y preciso. Esto implica conocer todas las posibles consecuencias y utilizar siempre como criterio de selección el cumplimiento de los objetivos del puesto.
Capacidad de Organización y Planificación	Capacidad para planificar de manera efectiva las tareas, acciones y proyectos a desarrollar, ya sea de forma individual o en equipo, con el fin de alcanzar resultados óptimos. Esto implica no solo cumplir con los plazos establecidos garantizando la calidad, sino también establecer estrategias adecuadas como el agrupamiento de actividades, la definición de prioridades en la ejecución de las tareas y la utilización óptima del tiempo y de todos los recursos disponibles.
Capacidad de resolución de problemas	Capacidad para actuar de manera autónoma y proactiva resolviendo eficazmente las situaciones que pudieran surgir. Esto incluye la capacidad de identificar y solventar incidencias o imprevistos durante el desempeño del puesto de manera satisfactoria, incorporando soluciones creativas y rápidas que consideren las necesidades y la satisfacción de todas las partes implicadas.
Conocimientos técnicos	Comprensión y aplicación de los conocimientos del puesto y técnicos necesarios para realizar correctamente el trabajo. Esto incluiría el conocimiento de procedimientos, técnicas, métodos, requisitos, instrumentos, materiales, características del lugar de trabajo, relaciones con otros puestos, y cualquier otro conocimiento necesario para desempeñar los cometidos del puesto con eficacia y eficiencia.
Cantidad y calidad del Trabajo	Analizar los resultados del trabajo en términos del volumen de actividad y cantidad, así como de la calidad de este, a efectos de ofrecer el mejor servicio posible.

- Dimensiones de tarea: Grupos B, C1, C2 y E.

Capacidad de aprendizaje	Desarrolla estrategias de aprendizaje, adquirir nuevos conocimientos de modo rápido y eficiente y aprender de la experiencia para dar respuestas correctas y ajustadas a los problemas que se presentan en el trabajo y que puedan solucionarse mediante conocimientos.
Esfuerzo y perseverancia	Insistencia y constancia en la consecución de las tareas u objetivos asignados, poniendo empeño y energía en la realización de estos, independientemente de la dificultad de las tareas y objetivos.
Minuciosidad y responsabilidad	Tener precisión en la realización de las funciones del puesto, utilizando todos los medios tanto materiales como personales y procedimientos, para optimizar los resultados del trabajo propio. Significa realizar el trabajo cuidadosamente, revisar las tareas y productos elaborados, prestar atención a los detalles tener en cuenta las posibles consecuencias (calidad).
Conocimientos técnicos	Comprensión y aplicación de los conocimientos del puesto y técnicos necesarios para realizar correctamente el trabajo. Esto incluiría el conocimiento de procedimientos, técnicas, métodos, requisitos, instrumentos, materiales, características del lugar de trabajo, relaciones con otros puestos, y cualquier otro conocimiento necesario para desempeñar los cometidos del puesto con eficacia y eficiencia.
Productividad (cantidad y calidad del trabajo)	Analizar los resultados del trabajo en términos del volumen de actividad y cantidad, así como de la calidad del mismo, a efectos de ofrecer el mejor servicio posible.

- Dimensiones contextuales y organizacionales.

Orientación a objetivos y resultados	Capacidad para orientar la actuación hacia el logro de objetivos con la máxima calidad a efectos de ofrecer el mejor servicio.
---	--

Iniciativa	Adoptar una actitud activa, proactiva y emprendedora asumiendo nuevas responsabilidades y mostrando ingenio ante las distintas situaciones.
Compromiso organizacional	Identificación de las personas con los objetivos y valores de la Organización, caracterizada por implicarse en tratar de beneficiarla, por mostrar un sentimiento de lealtad y sentir y desear permanecer en la misma.
Colaboración y cooperación	Consideración hacia las personas, apoyo y respeto a los otros (colaboradores, compañeros, usuarios). Capacidad para escuchar activamente a las personas y colaborar a pesar de puntos de vista contrarios.
Compartir y transmitir conocimiento	Poner por propia iniciativa a disposición de los demás compañeros el conocimiento personalmente adquirido. Formar, enseñar o asesorar con el fin de ejecutar las tareas y desarrollar las responsabilidades que se tienen encomendadas.

ANEXO III. CUANTÍAS COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL¹

GRUPOS DE CLASIFICACIÓN	GRADO I	GRADO II	GRADO III	GRADO IV
A1	3.698,52	7.396,48	11.094,30	14.792,82
A2	2.504,23	5.007,88	7.511,68	10.015,33
B	1.949,26	3.898,38	5.847,22	7.796,34
C1	1.641,26	3.282,10	4.923,22	6.563,78
C2	1.333,26	2.665,82	3.998,52	5.331,36
AP	1.074,98	2.149,40	3.224,10	4.298,52

MENSUAL

GRUPOS DE CLASIFICACIÓN	GRADO I	GRADO II	GRADO III	GRADO IV
A1	264,18	528,32	792,45	1.056,63
A2	178,87	357,71	536,55	715,38
B	139,23	278,46	417,66	556,88
C1	117,23	234,44	351,66	468,84
C2	95,23	190,42	285,61	380,81
AP	76,78	153,53	230,29	307,04

¹ En todo caso habrá que estarse a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto para cada año así como a la disponibilidad presupuestaria y lo establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

EXTRA

GRUPOS DE CLASIFICACIÓN	GRADO I	GRADO II	GRADO III	GRADO IV
A1	264,18	528,32	792,45	1.056,63
A2	178,87	357,71	536,55	715,38
B	139,23	278,46	417,66	556,88
C1	117,23	234,44	351,66	468,84
C2	95,23	190,42	285,61	380,81

SEGUNDO: Someter a dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Contratación y Personal la propuesta de Reglamento para su posterior inclusión en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

40.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas cinco minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.